

Investigación sobre la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, en los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque y San José las Flores, del departamento de Chalatenango, El Salvador

INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE Y SAN JOSÉ LAS FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR

Proyecto «Escuelas y comunidades inclusivas para otra ciudadanía» (AID 011.426)

**INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD,
EN LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE Y SAN JOSÉ LAS FLORES, DEL
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**

Autora
Maritza Melara Castillo
Consultora Responsable de la investigación

Diseño gráficoe
Agenzia NFC

Publicado por
Agenzia NFC
di Amedeo Bartolini & C. sas - Rimini - Italy

ISBN 9788867263141

© 2021 Agenzia NFC di Amedeo Bartolini & C. sas
© 2021 Educaid

Todos los derechos reservados. La reproducción aunque parcial de la obra está prohibida, en cualquier forma y por cualquier medio, incluida la fotocopia, el registro y tratamiento informático, sin la autorización del titular de los derechos.

Esta publicación fue realizada con la contribución de la Agencia italiana para la Cooperación y el Desarrollo en el marco del Proyecto Escuelas y Comunidades Inclusivas para otra ciudadanía (AID 011.426). Los contenidos de esta publicación son de exclusiva responsabilidad de EducAid y no representan necesariamente la opinión de la Agencia.

Introducción

La investigación en el campo del respeto de los derechos de las mujeres con discapacidad en el mundo sigue siendo en gran medida insuficiente. En el ámbito de la información necesaria para aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a menudo muy limitada al tema de los derechos de las personas con discapacidad, el de las mujeres con discapacidad es uno de los ámbitos menos investigados. Esta carencia produce una consecuencia importante: la falta de datos y conocimiento sobre el tema. Si estos elementos no están presentes no hay políticas y acciones que se pongan en marcha. Si hay poca información las políticas en el tema serán pobres. Por ende, solo si hay estadísticas y conocimiento adecuado se pueden haber políticas e intervenciones adecuadas. Las mujeres con discapacidad padecen estas deficiencias que a menudo las hacen invisibles en las políticas de género. Hay muchas razones que originan esta invisibilidad.

Un primer elemento surge del mismo movimiento feminista que muchas veces, cuando reivindica los derechos de las mujeres, ignora y oculta los problemas de las mujeres con discapacidad o de las madres de personas con discapacidad. Fue hasta el comienzo de los estudios *feministas sobre discapacidad* (feminist disability studies) que se empezaron a destacar las grandes omisiones también en el campo de los *estudios sobre discapacidad* (disability studies). De hecho, el movimiento feminista en el mundo, que rechaza el papel obligatorio de cuidadoras de madres de niños y niñas con discapacidad, ha descuidado enormemente su atención. Incluso la dimensión de aceptación de la maternidad de una persona con discapacidad en la fase de gestación no se ha explorado en absoluto.

El otro elemento negativo evidente es el papel social de las mujeres con discapacidad, muchas veces relegadas en las sociedades industrializadas únicamente a entornos médicos y asistencialistas. Son sujetas a intervenciones decididas por otros, vinculadas a una concepción de especialización sectorial. En países en búsqueda de desarrollo, donde por fuertes estigmas sociales tradicionales se les niega un papel positivo en las comunidades, a menudo son privadas de derechos básicos como los derechos de herencia, la posibilidad de construir una familia y de asumir roles sociales positivos. La discriminación múltiple que las afecta, desde la condición de discapacidad hasta la de ser mujer, ha exacerbado aún más su invisibilidad. Particularmente grave es el desconocimiento de la violencia, el abuso y el maltrato que sufren en la familia y en la sociedad. Incluso en los países desarrollados el tema solo ha ido surgiendo desde hace unos pocos años, destacando que las mujeres con discapacidad sufren más violencia que otras mujeres.

La investigación que aquí se presenta, con todas las dificultades derivadas de un contexto pandémico, que limitó el número de entrevistadas y dificultó la recolección de información obtenible solo de manera virtual, muestra un corte transversal de áreas urbanas y rurales en una región sustancialmente agrícola. La presencia de violencia se confirma tanto en la familia como en la comunidad, en diversas áreas. Este es un aporte que requiere una acción legislativa que incluya la recolección de casos de este grupo de personas afectadas por la violencia, la necesidad de ampliar la red de seguridad e introducir herramientas adecuadas para proteger a las mujeres con discapacidad. En la escasez de investigaciones en los países en búsqueda de desarrollo sobre los temas de la condición de discapacidad, esta investigación representa un aporte útil a la cooperación internacional para prestar mayor atención al tema de las violencias y a la multi-discriminación que sufren las mujeres con discapacidad en todo el mundo.

Giampiero Griffo, Presidente de la Red Italiana de Discapacidad y Desarrollo - RIDS

Agradecimientos

Un especial agradecimiento y abrazo sororario, a cada una de las maravillosas, inteligentes y bellas niñas, adolescentes y mujeres, que permitieron hacer posible esta investigación, aportando desde su cotidianidad y su verdad, las tildes, los puntos y las interrogantes sobre las diferentes formas de violencias que experimentamos de múltiples formas, y que de alguna manera la hemos naturalizado, las hemos obviado y sobre todo las hemos experimentado. Alguien lo llamaría resiliencia, prefiero llamarle verdad, lucha y vida de Mujeres. Coraje y tenacidad.

Gracias Rosa, Vilma, Gloria, Diana, Berta, Kimberly, Juana, Milagro, Carmen, Esperanza, Lupita, Amanda, Antonia, Ana María, Lady, Leila, Isabel, Tulita, Berta, Irma, Sandra, Magaly, Wendy, Elvira, Karla, Margarita, Catherine, Digna, Dinora, Kimberly.

Cada una de ustedes a través de sus miradas, sus gestos, sus palabras, sus historias, sus verdades, sus temores, esperanzas, y sus silencios, ha logrado impregnar de retos, de apuestas, de reivindicaciones, esta lucha cotidiana, tan privada y a la vez tan pública. Que debe encontrar respuestas aquí y ahora.

Gracias amigas, mujeres, gracias por tanto!!

Agradecemos también la receptividad y aporte de entidades como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH, UniMujeres de la PNC, las Unidades de Género de las alcaldías de Chalatenango y San José Las Flores. Igualmente agradecemos el apoyo técnico y logístico de Soleterre. Y las ONG de personas con discapacidad que apoyaron en la identificación de mujeres con discapacidad.

De igual manera se les agradece a las entidades públicas y ONG que, tras haberles solicitado formalmente, por sus propias razones, no pudieron aportar tiempo, información y experiencias a esta investigación.

Presentación

Esta investigación se ha propuesto sustancialmente conocer de primera fuente, desde las experiencias cotidianas de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, que residen en los municipios de Concepción Quezaltepeque, San José Las Flores y Chalatenango, las formas de violencias en sus vidas, si ellas las reconocen como tal, si las han naturalizado o si bien las sufren en silencio, si buscan alternativas de superarlas, o bien, si no han sufrido violencia alguna.

Para ello, se hicieron entrevistas directas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, a través de video llamadas o de manera presencial. Simultáneamente se desarrolló un proceso de observación de distintos factores que pudieran ser causas de violencias en las distintas esferas sociales y culturales del país.

La investigación de campo incluyó gestión de entrevistas a titulares de entidades clave en la prevención, detección y adecuada atención a las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia en cualquiera de sus tipos.

El Salvador, dispone de un marco normativo de protección a niñas y mujeres, que ha sido analizado en el marco de los hallazgos mediante las entrevistas y ha permitido conocer la brecha que existe no sólo entre la normativa y la práctica, sino también el desconocimiento generalizado sobre sus derechos y las formas de violencia que experimentan niñas y mujeres con discapacidad.

Contenido

Contexto Geográfico	10
Chalatenango	10
Concepción Quezaltepeque	10
San José las flores	10
Marco Referencial y Terminología	11
Violencia contra mujeres y niñas	12
Tipos de violencia contra las mujeres	12
Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado	12
Datos Estadísticos	12
Racional de la investigación	13
Delimitación de la investigación	13
Fuentes y datos de información	13
Determinación del universo	13
Elementos de segmentación	13
Establecimiento de la muestra	15
Análisis de resultados	17
Normativa nacional e internacional vigente	18
Análisis de los hallazgos en las entrevistas	32
Conclusiones y Recomendaciones	49
Referencias	51
Bibliografía	52
Anexos	53

Contexto Geográfico

Chalatenango

El municipio de Chalatenango es la cabecera del departamento que lleva el mismo nombre, su nombre es de origen nahuatl y significa “valle de aguas y arenas”, de la abundancia de ríos que se encuentran alrededor del municipio.

En 1740 según datos históricos era conocido como San Juan Chalatenango, y tenía unos 125 habitantes. Para 1770 la población había crecido a 325 indios y 250 españoles. En 1786 se nombró como cabecera del departamento de Chalatenango, que por ese entonces comprendía los pueblos de: Arcatao, Concepción Quezaltepeque y Techonchogo (hoy San Miguel de las Mercedes). En 1801 se inauguró la “Feria de todos los Santos”, la cual se creó para propiciar el comercio del añil que por ese tiempo en Chalatenango era la principal actividad económica. Chalatenango obtuvo el título de villa en 1831 debido a la participación que tuvieron sus habitantes en las luchas independentistas. El 14 de febrero de 1855 Chalatenango se fundó como departamento y se erigió como cabecera departamental al municipio de Chalatenango.

El 26 de enero de 1871, se le otorgó a la villa de Chalatenango el título de ciudad que conserva en la actualidad.

El casco urbano es grande y la extensión del municipio comprende 131.80 Kms². Un área rural de 131.05 km² y un área urbana de 0.75 km², aproximadamente.)¹

Concepción Quezaltepeque

Concepción Quezaltepeque es conocido como la ciudad de las hamacas, por su elaboración de estos productos que son tan coloridos y hermosos, y sobre todo muy buscados por muchos turistas, además se elabora alfarería, petates y sebaderas o matata (bolso tejido en hilo o mezcál).

Concepción Quezaltepeque está ubicado a 72 km de San Salvador y a 12 kilómetros de la ciudad de Chalatenango. Está limitado al Norte con los municipios de Comalapa y La Laguna; al Noreste con Las Vueltas; al Sur con Chalatenango y al Oeste, con Santa Rita.

Su nombre indígena actual es de origen náhuatl y significa: “montaña de los quetzales”. La fecha de su fundación se remonta a 1543, con el nombre de “Nuestra Señora de la Concepción Quezaltepeque de la Sierra”.

A finales del siglo XVIII se unió a Chalatenango. El 18 de febrero de 1841 con La Junta (ahora cantón del municipio de Comalapa) formaron conjuntamente uno de los cantones electorales en que se dividió El Salvador. El 6 de julio de 1938 se otorgó a este pueblo el título de villa, que conserva en la actualidad. La alcaldía de esta localidad fue duramente atacada en el conflicto armado civil, fue quemada por 3 veces (1980, 1985 y 1989) por lo que se perdió la mayoría de la documentación con que contaba dicha institución. A finales de 1989 se trasladó la alcaldía para Chalatenango (cabecera departamental) y en 1991 regresó a su ubicación original. En 1989 se crea el festival de las hamacas, por iniciativa de un grupo de tejedores apoyados por el ex párroco de la localidad, Eduardo Alas, quien después fuera obispo de la diócesis de Chalatenango.²

San José las flores

San José Las Flores fue fundado como una aldea en 1785, en un lugar que antiguamente era conocido como Silaiquín. Posteriormente en 1832 esta aldea pasó a convertirse en pueblo. Se cree que algunos de los habitantes son de descendencia española.

El municipio de San José Las Flores (comúnmente conocido como “Las Flores”) está limitado al norte por Las Vueltas, Nueva Trinidad y Ojos de Agua; al noreste y este por Nueva

Trinidad, al sureste y sur por San Isidro Labrador, al suroeste y oeste por Chalatenango y al noroeste por Las Vueltas. Los ríos que recorren este municipio son conocidos como: Sumpul, Yurique, La Hondura, Guancora, San Esteban y Guancorita; sus accidentes geográficos son los cerros: El Pino, El Gavilán, El Zacate, La Coyotera, Los Hornos, La Coleray Pitahaya; cuenta con una población de 1,450 habitantes, su clima es cálido. Para su administración el municipio está dividido en seis cantones: Hacienda, Hacienda Vieja, Lagunita, Las Limas, Llano Verde y Aldea Vieja.

Sus principales cultivos son granos básicos, pastos y frutas cítricas. Hay crianza de ganado y porcino. Existen yacimientos de arcilla. Este municipio fue duramente golpeado por la guerra y su población emigró casi en su totalidad para ciudades vecinas, al finalizar la guerra la población regresó para repoblar este lugar. El casco urbano es mediano, cuenta con los servicios básicos: agua, luz, teléfono, un juzgado de paz, internet, aguas negras, puesto de policía, correos. Hay una unidad de salud que brinda atención primaria en salud y coordina proyectos con el programa de Plan El Salvador que trabaja en la comunidad, hay inspector de saneamiento y visita a la comunidad tres veces por semana, hay una cooperativa del sector agrícola llamada Los Almendros, la cual reciben asistencia técnica. En el sector no hay fundaciones, existe una directiva comunal, jóvenes que forman las brigadas contra incendios, club de adolescentes de la unidad de salud y jóvenes que conforman la pastoral juvenil, comité de desechos sólidos o reciclaje.³

Marco Referencial y Terminología

La Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su numeral 2 cita:

“Se dispone de pruebas sólidas que demuestran que las mujeres y las niñas con discapacidad afrontan obstáculos en la mayor parte de los ámbitos de la vida. Esos obstáculos generan situaciones en las que existen formas múltiples e intersecciones de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular en relación con: la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades económicas, la interacción social y la justicia; el igual reconocimiento como persona ante la ley; y la capacidad de participar en la política y ejercer control sobre sus propias vidas en diversos contextos, por ejemplo, respecto de la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y de dónde y con quién desean vivir”.

Así mismo en la introducción cita que “Las leyes y políticas internacionales y nacionales sobre la discapacidad han desatendido históricamente los aspectos relacionados con las mujeres y las niñas con discapacidad. A su vez, las leyes y las políticas relativas a la mujer tradicionalmente han hecho caso omiso de la discapacidad. Esta invisibilidad ha perpetuado una situación en la que existen formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Las mujeres con discapacidad a menudo son objeto de discriminación por motivos de género y/o discapacidad, y también por otros motivos.”

A la vez reconoce que “las mujeres con discapacidad no constituyen un grupo homogéneo y que la diversidad de las mujeres con discapacidad también incluye todos los tipos de deficiencias, a saber, trastornos físicos, psicosociales, intelectuales o sensoriales que pueden combinarse o no con limitaciones funcionales. **La discapacidad se entiende como el efecto social de la interacción entre la propia deficiencia y el entorno social y material**, como se describe en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”

1 (Alemán, ChalatenangoSV, 2014) Chalatenango (Municipio) - ChalatenangoSV

2 (Alemán, ChalatenangoSV, 2011) Concepción Quezaltepeque - ChalatenangoSV

3 (Alemán, ChalatenangoSV, 2013) San José Las Flores - ChalatenangoSV

Violencia contra mujeres y niñas

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Tipos de violencia contra las mujeres

Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado

Este tipo de violencia, también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial.

La violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:⁴

Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia física

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.

Datos Estadísticos

La muestra seleccionada se realizó en 3 municipios del departamento de Chalatenango, al norte del país: Concepción Quezaltepeque, Chalatenango y San José Las Flores. Dichos municipios cuentan con población elegible para la muestra, y pertenecen a la zona de intervención del Proyecto Escuelas y Comunidades Inclusivas, en el cual se desarrolla la investigación. La muestra se conforma de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, que habitan en zonas rurales o urbanas de los municipios, sin importar el status económico

4 (ONU Mujeres, s.f.) Tipos de violencia | ONU Mujeres – Sede (unwomen.org)

y social de las mismas, ni ninguna otra condición.

El Salvador, por diversas razones, desde la exclusión e invisibilización, no considera el conteo e identificación desde un abordaje de derechos de la población con discapacidad en los diferentes levantamientos, ya sea de censos, encuestas y otras herramientas estadísticas. Sumado a que culturalmente persisten costumbres y mitos de ocultar o negar la existencia de personas con discapacidad, de manera que resulta complejo tomar cifras oficiales.

Disponer de evidencia estadística de las formas de violencia que experimentan las niñas y mujeres con discapacidad es fundamental, así como analizar cualitativamente sus realidades.

Con lo anterior y considerando la necesidad de obtener una investigación de campo profunda y adecuada según el objetivo establecido, se opta por utilizar la entrevista para recopilar información, y conocer la opinión de niñas, adolescentes y mujeres; la encuesta se formuló tipo cuestionario con preguntas cerradas y abiertas, esto con el fin de ampliar la información sobre el grupo elegido.

Racional de la investigación

La investigación se realizó para la recolección de información la cual servirá para analizar la situación de violencia que experimentan niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad. Se hizo una combinación entre la técnica de encuestas y entrevistas, habiendo construido una serie de preguntas abiertas y cerradas, que, al ser de manera personalizadas permitieron conocer otros datos e informaciones importantes de las participantes.

Debido a la situación de la pandemia de COVID 19, estas fueron realizadas de manera virtual y de manera presencial ya que, se sumaron otros factores como falta de acceso a internet y lugares arquitectónica y topográficamente inaccesibles.

La identificación de las NAM, fue compleja, en principio parecía que estaban muy escondidas y poco a poco se fueron encontrando, se hizo con los apoyos de ONG que trabajan en los territorios, organizaciones de personas con discapacidad, las mismas personas entrevistadas, las alcaldías municipales y búsqueda directa en la zona.

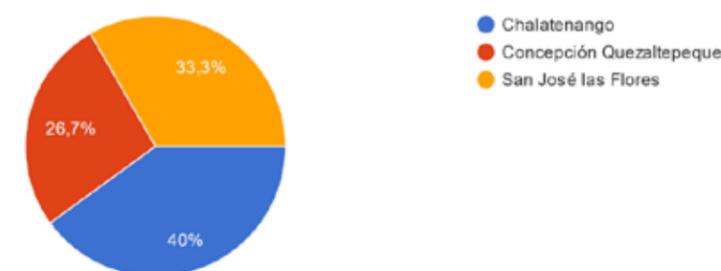
Delimitación de la investigación

Delimitación geográfica: La investigación se desarrolló en los Municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque y San José las Flores del departamento de Chalatenango.

Delimitación temporal:

Las entrevistas se desarrollaron entre los meses de diciembre de 2020 y marzo de 2021, teniendo como resultado:

2. ¿En cuál municipio reside usted?
30 respuestas



Fuentes y datos de información

Información Primaria

La información fue tomada por entrevistas, se eligió este método porque preguntar, hablar, expresar y compartir situaciones tan personales, es complejo, debe hacerse en el marco de conexión con la otra persona, de generar y sentir confianza, de empatía y sobre todo saber, si es posible concluir o dar por terminada la entrevista, cuando las realidades afectan la fibra humana. También este método permite abordar las trivialidades, si el día hace o no mucho sol, si las mascotas van bien, se rompe el hielo para que la entrevistada logre compartir y descargar esas cuestiones que lleva dentro y saber que es posible superar la violencia, saber que no está sola.

Datos primarios: Información recolectada a través de entrevistas a niñas, adolescentes y mujeres de los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque, San José las Flores; entre los 0 y 100 años de edad.

Fuente primaria: Niñas, adolescentes y mujeres de los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque, San José las Flores; entre los 11 y 82 años de edad.

Información Secundaria

La información secundaria fue tomada del Censo Poblacional más reciente que hay disponible en el país, ya que brinda datos sobre las personas que habitan los municipios, haciendo la segmentación por género y edad, que es lo que se requiere para la presente investigación.

Datos secundarios: Resultados del VI Censo de población y V de vivienda, año 2007.

Fuente secundaria: Dirección General de Estadística y Censos

Determinación del universo

Elemento: Lograr identificar niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad que deseen participar en la investigación.

Unidad de análisis: Niñas, adolescentes y mujeres de los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque, San José las Flores.

Unidad de entrevista: Niñas, adolescentes y mujeres de los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque, San José las Flores.

Ámbito: Entrevistas.

Perfil: Niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, residentes en los municipios de Chalatenango, Concepción Quezaltepeque, San José las Flores, del Departamento de Chalatenango; cuyas edades oscilen entre los 0 y 100 años de edad.

Elementos de segmentación

- Lugar de residencia
- Rango de edades
- Deficiencias o discapacidad
- Género

Datos oficiales de la DIGESTYC⁵

Edad	Mujeres con limitaciones	1 limitacion	2 limitaciones	3 limitaciones	4 limitaciones	5 limitaciones	6 limitaciones	7 limitaciones	8 limitaciones
DE 00 A 04	4655	2312	856	728	389	109	62	33	166
DE 05 A 09	3407	2268	451	188	173	165	82	30	50
DE 10 A 14	4308	2979	605	226	184	181	59	38	36
DE 15 A 19	4037	2868	587	201	140	124	61	21	35
DE 20 A 24	3939	2832	581	201	129	100	42	14	40
DE 25 A 29	4284	3274	530	163	118	114	36	23	26
DE 30 A 34	4454	3405	583	183	107	106	29	10	31
DE 35 A 39	4514	3565	505	202	86	94	27	9	26
DE 40 A 44	5232	4229	595	201	76	83	24	1	23
DE 45 A 49	5987	4916	636	204	94	91	14	13	19
DE 50 A 54	6805	5584	757	239	113	67	22	7	16
DE 55 A 59	7323	5900	896	291	125	77	18	3	13
DE 60 A 64	7673	6088	969	357	141	77	15	9	17
DE 65 A 69	8189	6353	1138	381	161	126	13	7	10
DE 70 A 74	8645	6506	1281	450	214	122	39	9	24
DE 75 A 79	9146	6585	1398	598	305	179	33	20	28
DE 80 A 84	7832	5390	1310	580	284	189	34	23	22
DE 85 A 89	6611	4186	1119	616	326	219	71	37	37
DE 90 A 94	3092	1750	551	367	184	148	50	19	23
DE 95 A 97	1134	597	224	125	87	67	13	8	13
DE 98 Y MAS	487	222	92	62	45	41	13	4	8
Total	111754								

Establecimiento de la muestra

Debido a que 111,754 habitantes es una cantidad mayor a 5,000 concluimos que la población es infinita estadísticamente. Luego establecemos que:

DATOS PARA CALCULO DE MUESTRA	
Universo de estudio	111,754
Nivel de Confianza	2
P (Éxito)	50%
Q (Fracaso)	50%
Error	5%

z=2
p=0.5
q=0.5
e=0.05

⁵ (Economía) Datos estadísticos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los municipios de San José las Flores, Chalatenango y Concepción Quezaltepeque. MINEC-2021-0039.

Tenemos que:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2} = \frac{(2^2)(0.5)(0.5)}{0.05^2} = 400 \text{ encuestas}$$

Para la investigación se deberán usar como población muestral a 400 habitantes que nos den los datos para 400 encuestas.

$$c. e. = \frac{N}{n} = \frac{111754}{400} = 279$$

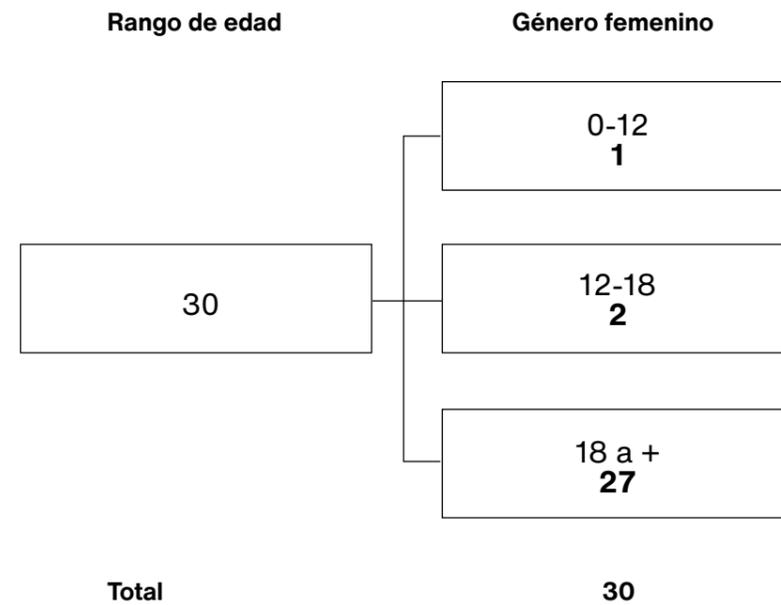
Dadas las dificultades en la identificación de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en los municipios seleccionados, se desarrollarán 30 entrevistas, así tenemos a continuación los coeficientes de elevación para ambos casos:

Para 400 encuestas:

Para 30 encuestas:

$$c. e. = \frac{N}{n} = \frac{111,754}{30} = 1347$$

Distribución para 30 encuestas:



Análisis de resultados

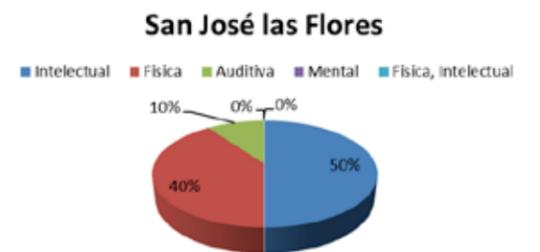
Chalatenango	
Intelectual	4
Física	4
Auditiva	1
Mental	1
Física, Intelectual	2
Total	12



Concepción Quezaltepeque	
Intelectual	2
Física	5
Auditiva	0
Mental	1
Física, Intelectual	0
Total	8



San José las Flores	
Intelectual	5
Física	4
Auditiva	1
Mental	0
Física, Intelectual	0
Total	10



Normativa nacional e internacional vigente

En el periodo comprendido entre el último cuarto del siglo pasado y la primera década del presente siglo, se han producido cambios importantes a nivel nacional e internacional, en los ámbitos social, político y cultural. Algunos de estos cambios, han creado nuevos espacios para las mujeres, que han incidido en su condición y posición. Estas transformaciones han sido promovidas por Organismos Internacionales, como la ONU, que desde 1975 a 1995, y Beijing+5, han celebrado importantes Conferencias Mundiales sobre la Mujer y promovido Convenciones que suponen la generación de cambios sustanciales para todas las mujeres en los Estados miembros.

El país dispone de un marco normativo importante, cuyo mandato es asegurar que las niñas, adolescentes y mujeres gocen sus derechos fundamentales sin restricciones de alguna índole. En algunos artículos hace mención específica a mujeres con discapacidad, en otros con alguna limitante por tipo de discapacidad. En general, la legislación supone que decir “niña o mujer”, las incluye a todas, o decir personas con discapacidad incluye a mujeres con discapacidad. Un lenguaje excluyente por el cual los movimientos nacionales y mundiales han luchado contra la histórica invisibilidad.

Aunque reconocer en el lenguaje a la mujer con discapacidad, pareciera un asunto netamente semántico, no lo es. Porque las múltiples barreras, incluidas las actitudinales, las cuales deben sortear día a día las mujeres sordas, las mujeres ciegas, mujeres usuarias de ayudas técnicas (muletas, silla de ruedas, prótesis, ortesis, etc), mujeres usuarias de la psiquiatría y mujeres con discapacidad intelectual, requieren de una serie de medidas y recursos que el Estado a través de las distintas entidades debería garantizar.

A nivel internacional, se tiene referentes ineludibles que, al ser utilizados por las mujeres con discapacidad en su lucha contra la violencia machista, fundamentan una rica agenda política, las cuales son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, así como la normativa secundaria y otros tratados vigentes en el país. Por lo tanto, el desarrollo de esta investigación aspira sumarse a las acciones que llevan a cabo tantas entidades públicas, como distintas ONGs, con el acompañamiento de EducAid, Cooperación Italiana y Rids, como organizaciones que apuestan al trabajo en la defensa de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad. Acciones y articulaciones que han de permear toda la política centrada en la violencia de género con un enfoque interseccional, que tome en consideración la diversidad de las mujeres, y más concretamente la realidad a la que se enfrentan cientos de niñas y de mujeres con discapacidad, que, por hoy, han sido invisibles en toda estadística, indicador y programas.

Es fundamental mencionar y conocer instrumentos como los referidos en esta investigación y su mirada o no, sobre niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, así:

Normativa	Frecuencia de palabra	Nombre y número de artículo	Artículo
Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, LEPINA	17	Artículo 11.- Principio de igualdad, no discriminación y equidad	Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición de las niñas, niños, adolescentes o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales.
		Artículo 26.- Responsabilidades de la familia frente al derecho a la salud	c) Suministrar los cuidados que sean necesarios para la prevención, atención y combate de las enfermedades y la atención especial de aquéllos con discapacidad;
		Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad
		Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad	La familia, el Estado y la sociedad se encuentran obligados a garantizar el goce de una vida digna y eliminar todos los obstáculos físicos, urbanísticos, arquitectónicos, comunicacionales, de transporte, sociales, económicos y culturales, que impidan a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad acceder a los servicios de salud.
		Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad	c) La red hospitalaria nacional deberá mantener información estadística actualizada que permita referir los casos de discapacidad a las instituciones respectivas;
		Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad	d) Capacitación del personal médico y de asistencia para la adecuada atención de la niñez y adolescencia con discapacidad;
		Artículo 36.- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad	Habilitar su infraestructura para facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
		Artículo 61.- Relación del trabajo con la educación	El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación, a través de las instituciones que participan del Sistema Educativo Nacional, promoverá políticas de orientación vocacional y profesional que vinculen el estudio, trabajo y desarrollo económico y social del país, especialmente para aquéllos con discapacidad.
		Artículo 62.- Aprendizaje y formación técnico-profesional	Se protegerá a los adolescentes cuando realicen labores como aprendices bajo los lineamientos técnico-profesionales de su formación, especialmente a aquéllos con discapacidad
		Artículo 65.- Discapacidad y trabajo	Artículo 65.- Discapacidad y trabajo

		Artículo 65.- Discapacidad y trabajo	La familia, el Estado y la sociedad se encuentran en la obligación de remover cualquier obstáculo o barrera física, social, cultural, económica, ideológica y de cualquier otra índole que perjudique la actuación y desempeño de los adolescentes con discapacidad.
		Artículo 84.- Discapacidad y educación	Artículo 84.- Discapacidad y educación
		Artículo 84.- Discapacidad y educación	El Estado garantizará programas integrados o especiales según el caso, para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad física o mental, especialmente destinados a asegurarles el acceso efectivo a la educación, la capacitación y las oportunidades de esparcimiento.
		Artículo 90.- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego	El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, juegos deportivos y descanso, dirigidos a todas las niñas, niños y adolescentes, en particular para aquéllos con discapacidad.
		Artículo 91.- Espacios e instalaciones para el descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego	La planificación urbanística debe asegurar la creación de áreas verdes, recreacionales y deportivas destinadas al uso de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, facilitando especialmente el acceso para aquellas personas con discapacidad.
		Artículo 94.- Derecho a opinar y ser oído	En los casos de las niñas, niños o adolescentes con una discapacidad para comunicarse, será obligatoria la asistencia por medio de su madre, padre, representante o responsable, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.
		Artículo 127.- Condiciones del acogimiento familiar	b) La niña, niño o adolescente sujeto a la medida debe ser oído y su consentimiento será necesario cuando tenga doce o más años de edad, siempre que no adolezca de alguna discapacidad que le impida discernir, en todo caso se decidirá en base al interés superior de la niña, niño y adolescente;
Ley General De Juventud	6	CAPÍTULO I Disposiciones Generales Ámbito de Aplicación	Art. 2.- Para los fines de la presente Ley, se considera joven a la persona comprendida en el rango de edad de los 15 a los 29 años, sin distinción de nacionalidad, etnia, género, religión, discapacidad, situaciones de vulnerabilidad o cualquier otra condición particular.
		CAPÍTULO II Principios Rectores Principio de Igualdad y No Discriminación	Art. 4.- El goce de los derechos y libertades reconocidos a la juventud en la presente ley no admite ninguna distinción, exclusión o discriminación fundada en criterios, tales como el género, idioma, religión, filiación, nacionalidad, etnia, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica, política, social y cultural de la juventud, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales y los establecidos en esta ley.
		Derechos de la Población Joven Art. 9	d) Derecho a la participación efectiva, en todos los ámbitos de la vida nacional, de las personas jóvenes con discapacidad;

		Políticas de Promoción de la Participación Juvenil Art. 15	h) Garantizar la participación efectiva, en los distintos ámbitos de la vida nacional, de las personas jóvenes con discapacidad;
		Políticas de Promoción del Empleo Juvenil Art. 18	e) Impulsar programas para la capacitación e inserción laboral de las personas jóvenes con discapacidad, garantizando la equidad de género;
		Políticas de Inclusión Social, Ambiental y Cultural Art. 20.	b) Garantizar acciones positivas a favor de la inclusión social y cultural de las personas jóvenes con discapacidad;
Ley Contra La Violencia Intrafamiliar (LCVIF)	8	CAPÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Art. 5.-	Art. 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley intervendrán los Tribunales de Familia y de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y las Instituciones Gubernamentales que velan por la familia, las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. (1)
		CAPITULO II POLITICAS DEL ESTADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ART. 6	a) Incorporar en la formación escolar, académica técnica formal y no formal, la enseñanza de los valores éticos, cívicos y sociales; el respeto a la dignidad de la persona humana, a los derechos y deberes de los integrantes de la familia, los niños y niñas, personas discapacitadas; y las personas adultas mayores conforme lo establecido en la legislación vigente y los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador;
		CAPITULO II POLITICAS DEL ESTADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ART. 6	e) Promover la participación activa de entidades públicas y de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de la infancia, de la familia, de la mujer, de las personas discapacitadas y de las personas adultas mayores, para el desarrollo de labores preventivas y de control en la ejecución de las medidas cautelares y de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar y la rehabilitación de los ofensores;
		SECCION SEGUNDA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO	Art. 14.- Tendrán obligación de dar aviso de los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar...Denuncia cuando la víctima fuere Menor de Edad, Incapaz o Discapacitado
		SECCION SEGUNDA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO	Art. 15.- Cuando la víctima fuere menor de edad, incapaz o discapacitado, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes, legales, por la víctima y por las instituciones asistenciales, sociales y educativas, así como cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de los hechos de violencia intrafamiliar.
		SECCION TERCERA INTERVENCIÓN JUDICIAL	Art.21 ...Asimismo, se iniciará por denuncia o aviso de la víctima y de toda persona natural o jurídica, instituciones u organismos sociales que velen por la mujer, la niñez, adolescencia, adulto mayor, representante legal de incapaces, persona que tiene a cargo la guarda personal del discapacitado; en los casos a que se refiere la presente Ley, ya sea de forma verbal o escrita. (1)

		CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA	Art. 40.- Los Jueces o Juezas podrán solicitar colaboración a todas las entidades y organizaciones públicas o privadas dedicadas a la protección de la niñez, adolescencia, mujeres, personas adultas mayores y discapacitadas, a efecto de que se proporcione asistencia y
Ley De Igualdad, Equidad Y Erradicación De La Discriminación Contra Las Mujeres (LIE)	5	Art. 17.- Criterios que Orientarán la Educación para la Igualdad y no Discriminación de Mujeres y Hombres	8. Eliminación de actitudes discriminatorias basadas en factores étnicos, sexuales, raciales, religiosos o discapacidades;
		Art. 17.- Criterios que Orientarán la Educación para la Igualdad y no Discriminación de Mujeres y Hombres	2) Mujeres que por discapacidad, vulnerabilidad social, económica y territorial, no puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios.
		Art. 19.- Formación Profesional, Vocacional, Artística y Deportiva	b) Velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente el acceso a las disciplinas descritas en el literal anterior.
		Art. 25.- De la Participación Igualitaria en el Empleo	f) Las y los empleadores adoptarán medidas especiales para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres, de conformidad a la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;
		Art. 29.- Inclusión Social de Mujeres en Situación de Vulnerabilidad Personal, Social y Económica	El Estado, a través de las instancias competentes, brindará especial atención y establecerá entre sus prioridades la generación de capacidades de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad personal por alguna discapacidad, pobreza extrema o condición económica, social y de género, para promover su acceso a los bienes y servicios que faciliten su bienestar e inserción social. Dicha garantía se otorgará cuando existan familias extensas o monoparentales.
Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia (LEIV)	3	Artículo 5.- Sujetos de Derechos	La presente Ley se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares.

		Artículo 40.- Acceso a la Vivienda	El Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, del Fondo Social para la Vivienda (FSV), y del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), deberá elaborar una Política de Vivienda que progresivamente incorpore una reserva de viviendas específica para mujeres que enfrentan hechos violencia, y que se encuentren en total desprotección y condiciones de alto riesgo. Siendo prioridad las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidades.
		Artículo 46.- Femicidio Agravado	d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.
Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW)	1	Parte III Art. 11	e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres (BELEM DO PARÁ)	1	CAPÍTULO III DEBERES DE LOS ESTADOS	Artículo 9 Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.
Ley Especial De Inclusión De Las Personas Con Discapacidad	Mujer: 4 Niñas: 2 Adolescentes: 2	CAPÍTULO VIII SALUD Salud integral a las mujeres	Art. 52.- Las instituciones que presten servicios de salud, incluirán las adecuaciones necesarias en accesibilidad, atención, equipamiento y ajustes razonables para mujeres con discapacidad, a fin de que gocen de su derecho a la salud de manera integral y sin distinción alguna.
		CAPÍTULO VIII SALUD Salud sexual y reproductiva	Art. 53.- Las instituciones que presten servicios de salud, deberán implementar acciones encaminadas a garantizar la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, con énfasis en las mujeres con discapacidad, sin distinción alguna. Se garantiza el respeto a la autonomía de las mujeres con discapacidad en los procesos de planificación familiar y en casos de esterilizaciones, basados en su consentimiento libre e informado.
		Principios Art. 6	e) El respeto al ejercicio progresivo de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
		Infracciones muy graves Art. 127	b) Negar la matrícula en todos los niveles del sistema educativo a niños, niñas, adolescentes y demás personas, o expulsarlos por condición de discapacidad.

Convención Sobre Derechos De Personas Con Discapacidad	Mujer: 8 Niña: 24 Adolescentes:0	Preámbulo	d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,
		Preámbulo	q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
		Preámbulo	r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
		Artículo 3 Principios generales	g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
		Artículo 3 Principios generales	h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
		Artículo 4 Obligaciones generales	3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan
		Artículo 6 Mujeres con discapacidad	1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
		Artículo 6 Mujeres con discapacidad	2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

		Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad	1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. 3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
		Artículo 8 Toma de conciencia	b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
		Artículo 16 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.
		Artículo 18 Libertad de desplazamiento y nacionalidad	2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.
		Artículo 23 Respeto del hogar y de la familia	c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás. 3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias. 4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.
		Artículo 24 Educación, 2	a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

		Artículo 24 Educación, 3	c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
		Artículo 25 Salud	a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que, a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
		Artículo 25 Salud	b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, -21- incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;
		Artículo 28 Nivel de vida adecuado y protección social	b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
		Artículo 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad	Mujer: 0 Niñas: 0 Adolescentes: 0		

La riqueza que brinda toda la normativa vigente, merece un análisis profundo para poder hacer propuestas de desarrollo desde las entidades públicas competentes, para efecto de esta investigación se hace un punteo de instrumentos nacionales e internacionales de protección de derechos, con énfasis a especificidades relacionadas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

Como podemos observar el artículo 11, principio de igualdad no discriminación y equidad de la **Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, LEPINA**, hace referencia específica únicamente a discapacidad física o mental, de manera que niñas y adolescentes con discapacidad sensorial e intelectual no quedan cubiertas o protegidas bajo este principio. Sin embargo, en su artículo 36, refiere que el Estado y la sociedad se encuentran obligados a garantizar el goce de una vida digna y eliminar todos los obstáculos, que incluye los comunicacionales y culturales, puede inferirse que incluyen a las niñas y adolescentes con discapacidad, que no son citadas directamente en los principios y que debería.

Así mismo vemos el sesgo en el artículo 60 y 84 sobre discapacidad y educación, que hace una referencia directa a niñas y adolescentes con discapacidad física o mental, dejando nuevamente por fuera a niñas y adolescentes con otro tipo de discapacidad, a la vez, es válido mencionar que las niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a recibir

una educación inclusiva, igual que el resto de las demás niñas y adolescentes.

En el marco de esta investigación preocupa particularmente el alcance del artículo 94, que, aunque incluye a las niñas y adolescentes con discapacidad para comunicarse, mandata la obligatoriedad para que la opinión se transmita de “manera objetiva” a su representante responsable, madre, padre o a través de otras personas que por su profesión o la “relación especial de confianza” pueden transmitirlo, preocupa fundamentalmente porque en el marco de la violencia que puedan experimentar las niñas y las adolescentes con discapacidad auditiva o sordoceguera, el Estado debería estar obligado a la contratación y facilitación de intérpretes de lenguaje, lenguaje gesto visual y la comunicación a través del sistema dactilológico o táctil, para que las niñas y adolescentes que sean víctimas de algún tipo de violencia, puedan opinar y expresar de manera libre, directa y en primera persona su experiencia.

Para la aplicación del artículo 127, el Estado deberá proveer salvaguardas y ajustes razonables que permitan bajo igualdad de condiciones, a las niñas y adolescentes con discapacidad, dar su debido consentimiento de manera debidamente informada.

Es aplaudible que la **Ley General de juventud**, en su capítulo 1, disposiciones generales, Artículo 2, reconoce a la juventud con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas jóvenes, de manera que esto viene a ratificar la urgente necesidad de dejar socialmente de infantilizar a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres.

De igual forma el artículo 4 de principios rectores y principios de igualdad y no discriminación, reconoce abiertamente el derecho a gozar de las libertades de la juventud con discapacidad, no obstante, en la práctica encontramos que las distintas iniciativas existentes para la juventud, no disponen de la accesibilidad necesaria, para que jóvenes con discapacidad puedan participar efectivamente.

El artículo 18, referente a política de promoción del empleo juvenil, en su literal e, impulsar programas para la capacitación e inserción laboral de las personas jóvenes con discapacidad garantizando la equidad de género, encontramos en los municipios de intervención que no existe una política, ni un programa que sea inclusivo para jóvenes con discapacidad. Funcionarios del Injuve manifestaron que avanzar en los territorios con una mirada de inclusión es parte de la política institucional, aunque por ahora no tienen trabajo, ni acciones en Chalatenango.

Respecto a la **Ley contra la violencia intrafamiliar**, encontramos que en su Artículo 5 cita que para el cumplimiento de la misma deberán intervenir los tribunales de familia y de paz, el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, el Instituto para el desarrollo de la mujer y las instituciones gubernamentales que velan por la familia, las mujeres las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y adultos mayores. Entidades que carecen de accesibilidad arquitectónica, de intérpretes en lengua de señas, como de información disponible en formatos accesibles, de lectura fácil y lenguaje popular para que niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad pueda de manera efectiva acudir a ellas, en Chalatenango.

Por su parte en su Artículo 6 mandata la prevención de la violencia intrafamiliar que incluye a las personas con discapacidad, en el literal e, dice que se debe promover la participación activa de entidades públicas y organizaciones de sociedad civil; no obstante, sobre el terreno hemos encontrado que las mujeres con discapacidad consultadas no conocen las entidades públicas a las cuales pueden acudir y, no existe un tejido social de reivindicación de derechos del colectivo de personas con discapacidad.

Según el artículo 15 de la referida ley, se puede denunciar a través de diferentes vías al tener conocimiento del hecho de violencia intrafamiliar que está ocurriendo, no obstante, en los casos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los municipios de la investigación, no existe evidencia de que se haya denunciado por ninguna vía, aun conociendo la comunidad lo que está ocurriendo.

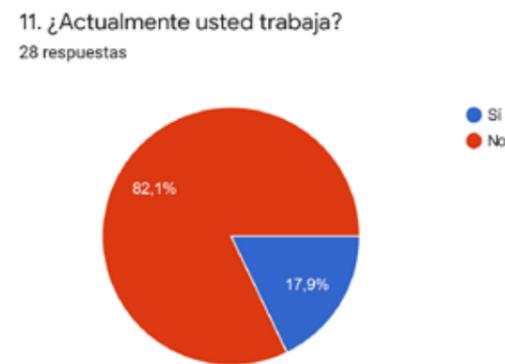
Funcionarios de la PDDH manifiestan no haber recibido denuncias de abusos, violaciones o algún tipo de violencia hacia niñas, adolescentes o mujeres con discapacidad. Similar situación se encontró en la Uni Mujeres de Chalatenango.

El artículo 21 perpetúa el modelo asistencialista, en tanto menciona “representante legal de incapaces”, persona que tiene a cargo la guarda personal del discapacitado, no recono-

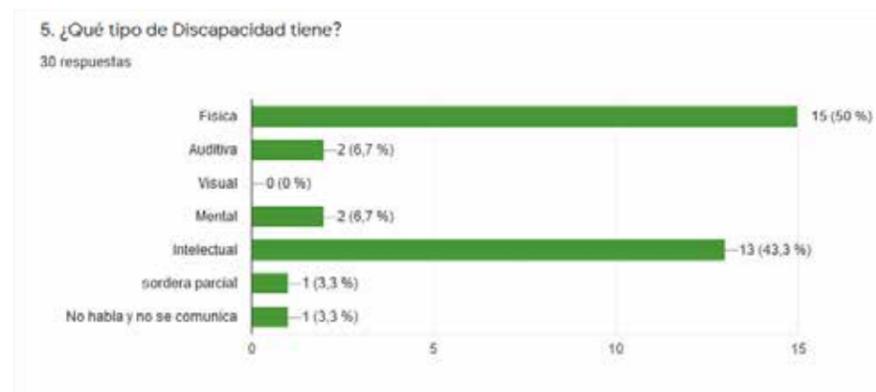
ciendo así la capacidad jurídica de las niñas y mujeres con discapacidad, tal como establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte, la **Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres**, nos dice en su numeral 8 del artículo 17, de criterios que orientan la educación para la igualdad y la no discriminación de hombres y mujeres, que deben eliminarse las actitudes discriminatorias, basadas entre otros aspectos, en discapacidad. Sin embargo, persiste la mirada de lástima, mendicidad, subestimación, asistencialista hacia las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, a veces disfrazadas de admiración y sobreprotección, que en todo caso son factores de franca discriminación.

El Artículo 25, referido a la participación igualitaria en el empleo, manda que los empleadores adopten medidas para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres con discapacidad, y como puede observarse en el gráfico, el 82.1% de las mujeres entrevistadas en edad productiva (28), manifiestan no tener trabajo, y solamente 5 de ellas si tienen un trabajo.



La **Ley especial integral para una vida libre de violencia**, cita en su Artículo 5, referido a sujetos de derechos, a las mujeres con discapacidad física, psíquica o sensorial, nuevamente se observa que la legislación excluye a las mujeres con discapacidad intelectual. Como se puede apreciar en el gráfico el 43.3 % de la población entrevistada en esta investigación son niñas, adolescentes o mujeres discapacidad intelectual.



Respecto a las casas de acogida que refiere el artículo 26, de la citada ley, se logró constatar en esta investigación, que la del municipio de Chalatenango, no presenta accesibilidad para mujeres con discapacidad física y tampoco dispone la institución de un sistema de comunicación alternativa para personas sordas y personas ciegas. De igual forma se tuvo conocimiento que el Sistema Nacional de datos y estadísticas que mandata el artículo 30 de la referida ley, no dispone de indicadores, ni de información de niñas, adolescentes y mujeres que han sido Víctimas de violencia y se han acercado a las diferentes instituciones para hacer la respectiva denuncia y, en los casos que se constató con las mujeres víctimas de la violencia que se han acercado a denunciar, los datos no consignan la variable de discapacidad en los registros oficiales.

Preocupa particularmente que lo estipulado en el artículo 46, feminicidio agravado, que, en su literal d), cita, cuando la víctima sea menor de 18 años de edad, adulta mayor, o sufre discapacidad física o mental, en tanto deja excluido como un feminicidio agravado a las mujeres víctimas que sean mujeres sordas, mujeres ciegas o mujeres con discapacidad intelectual.

La **convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, CEDAW, aunque no hace menciones específicas a mujeres con discapacidad, establece en su Protocolo facultativo, la posibilidad de que las mujeres interpongan ante el Comité, sus denuncias, lo cual por ahora las mujeres salvadoreñas no pueden hacerlo, debido a que el país no ha ratificado dicho Protocolo.

Por su parte, la recién creada y entrada en vigor **Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad**, no contempla un abordaje específico y sustancial para las mujeres, en relación a la vulnerabilidad en que viven en los diferentes ámbitos de la sociedad, únicamente hace mención específica en los aspectos de salud integral y salud sexual y reproductiva, lo cual es un avance y va en armonía con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas; sin embargo, carece de un verdadero cambio de paradigma hacia las niñas y mujeres, en materia de promoción de la mujer en todas las esferas de la sociedad, económicas y políticas.

Es importante subrayar que la citada ley especial, en los principios del artículo 6, menciona el respeto al ejercicio progresivo de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo cual es un aspecto sustancial en materia de reconocer a la adolescencia como un grupo etario que merece especial consideración en la legislación, que asegure sus derechos.

Por su parte, la **Convención sobre derechos de las personas con discapacidad**, de las Naciones Unidas, es un instrumento ratificado por el país y supone un cambio de paradigma sustancial en el abordaje de las políticas de inclusión y participación efectiva de personas con discapacidad, menciona con especificidad a las mujeres en ocho aspectos medulares, entre los cuales se puede mencionar para efecto de esta investigación, el derecho a preservar la identidad, que, aunque en las mujeres y niñas entrevistadas no se detectó esta situación de identidad, reconoce que a nivel de país muchas niñas carecen de identidad en razón de la discapacidad. En el artículo seis numerales 1 y 2 evidencia la relevancia de las niñas y las mujeres, reconociendo que están sujetas a múltiples formas de discriminación y que es obligación de los Estados tomar medidas pertinentes que aseguren y garanticen su pleno desarrollo para que gocen sus derechos y libertades fundamentales.

“El artículo 6 es una disposición vinculante sobre la no discriminación y la igualdad que prohíbe inequívocamente la discriminación contra las mujeres con discapacidad y promueve la igualdad de oportunidades y de resultados. Las mujeres y las niñas con discapacidad tienen más probabilidades de ser objeto de discriminación que los hombres y los niños con discapacidad y que las mujeres y las niñas sin discapacidad”. Observación General 3, 2016 Comité ONU

Como ejemplos de violencia, explotación y/o abuso contra las mujeres con discapacidad

que vulneran el artículo 16, caben citar los siguientes: la adquisición de una discapacidad como consecuencia de la violencia o la fuerza física; la coerción económica; la trata y el engaño; la desinformación; el abandono; la ausencia de consentimiento libre e informado y la coerción legal; el descuido, incluidas la denegación del acceso a los medicamentos o su retención; la eliminación o el control de apoyos para la comunicación y la denegación de asistencia en la comunicación; la denegación de la movilidad personal y la accesibilidad, por ejemplo, la eliminación o destrucción de elementos de accesibilidad, como rampas, dispositivos de asistencia, como bastones blancos, o dispositivos de movilidad, como sillas de ruedas; la negativa de los cuidadores a prestar asistencia en las actividades cotidianas, como bañarse, gestionar la menstruación y/o el saneamiento, vestirse y comer, que dificulte el ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y a no sufrir tratos degradantes; la privación de alimentos o agua, o la amenaza de hacerlo; el miedo a causa de la intimidación, la agresión verbal y la ridiculización por motivos de discapacidad; el daño o la amenaza de causar daño, matar o llevarse a animales domésticos o perros de asistencia o destruir objetos; la manipulación psicológica, y el control, por ejemplo, mediante la restricción del acceso presencial o virtual a familiares, amigos u otras personas. Observación General 3, 2016 Comité ONU.

Preocupa particularmente que el porcentaje de mujeres parte de esta investigación, han sido esterilizadas, en su mayoría sin su consentimiento debidamente informado, tal como establece el literal c del artículo 23 de la referida Convención de las Naciones Unidas, que aunque es un instrumento bastante moderno y las mujeres de esta investigación tuvieron a sus hijos hace más de 10 años, no existe legislación específica nacional que contrarreste esta práctica en las actuales adolescentes, jóvenes y mujeres con discapacidad en edad fértil; es oportuno mencionar que la esterilización de manera involuntaria y sin el consentimiento debidamente informado de las mujeres con discapacidad, es grave, no solamente por lo que ocurre con sus cuerpos y sus vidas, que es una invasión absoluta a su privacidad y sus propias decisiones, sino también por el impacto social en una cultura machista, misógina, en la que se protege de parte de quienes toman estas decisiones únicamente la no reproducción, de cara a la carga económica y social que supone los embarazos y, las niñas y niños que puedan nacer de este producto; sin embargo, no se analiza ni dimensiona el impacto negativo, inhumano que pueda implicar esterilizar a niñas y mujeres con discapacidad, que se agudiza en mujeres con discapacidad intelectual, cuando son presas fáciles de abusos sexuales y con la certeza de las familias y las instituciones que no va dar como producto un embarazo. Pareciera que es una medida totalmente de desprecios a los cuerpos y vidas de las mujeres con discapacidad.

Respecto a la educación, el artículo 24 de la referida convención exhorta a los Estados a asegurar la educación de las niñas y los niños, pero en la práctica todavía se mantienen sistemas segregados de escuela de educación especial, que históricamente son una fuente de etiquetar a las personas con discapacidad y, sobre todo, no permite que prospere en un proyecto de vida individual, ni avancen académicamente en su potencial.

Dicha Convención, es un instrumento vinculante y muy prometedor para avanzar en la calidad de vida de personas con discapacidad, particularmente en niñas y mujeres quienes históricamente se enfrentan con muros ante sus propósitos, sus anhelos y aspiraciones de ser protagonistas activas de su propio desarrollo. Muros y barreras que pueden derribarse con acciones cohesionadas desde las mismas personas con discapacidad, el apoyo de organizaciones no gubernamentales y aliados estratégicos que sumen en una ruta clara de exigencias y propuestas a las entidades responsables de garantizar derechos.

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará,

Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Derechos Protegidos

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 6

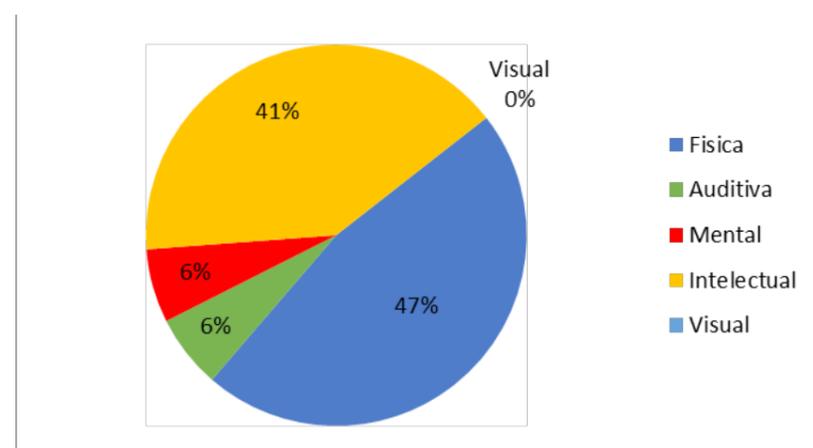
El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte, la **Ley contra la Violencia Intrafamiliar** mandata en el Art. 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley intervendrán los Tribunales de Familia y de Paz, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y las Instituciones Gubernamentales que velan por la familia, las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. (1)

Análisis de los hallazgos en las entrevistas

De las 30 mujeres entrevistadas, se encontró que, la deficiencia se distribuye en: 15 con discapacidad Física, 2 con discapacidad Auditiva, 2 con discapacidad Mental, 13 con discapacidad Intelectual y de discapacidad Visual no logró identificarse a ninguna NAM. Tres de las mujeres entrevistadas tienen más de una discapacidad, según muestra el siguiente gráfico:

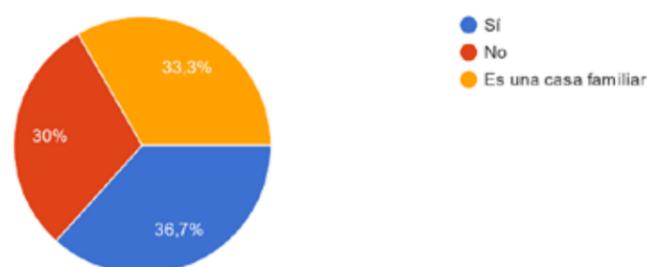


Vivienda

Se indagó respecto a la tenencia de la vivienda, y, las respuestas fueron según la siguiente distribución: 11 dijeron que si es propia la vivienda, sin embargo, al profundizar en la respuesta únicamente una de ellas heredó la casa personalmente, de manera que la vivienda que habitan es de alguna persona miembro de la familia; las 9 que respondieron que la casa no es de ellas se refieren a que alquilan o algún familiar se las ha dado para habitarla y otras 10 refieren vivir en casas con la familia ampliada o varios hogares en la misma vivienda.

6. ¿La casa donde vive es propia?

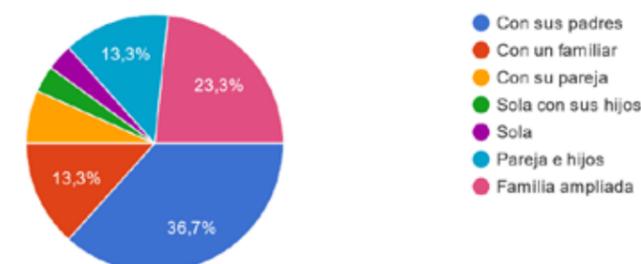
30 respuestas



Al preguntarles con quién viven, resulta que el 36.7% viven con sus padres, el 23.3% en familias ampliadas, 4 de ellas viven en su propio hogar, con su pareja e hijos; una de ellas vive sola con sus hijos, como puede observarse en el siguiente gráfico:

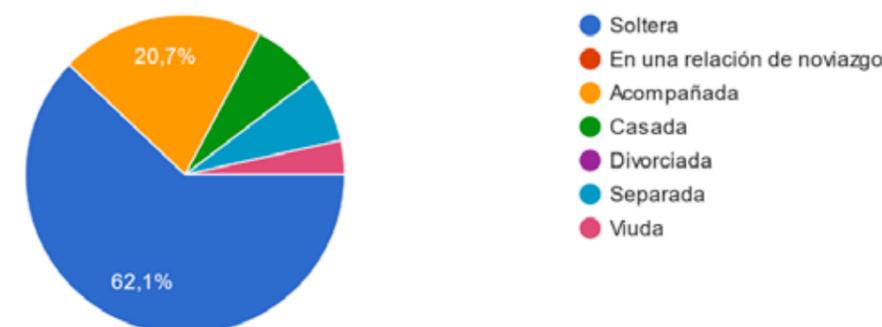
4. ¿Con quién vive?

30 respuestas

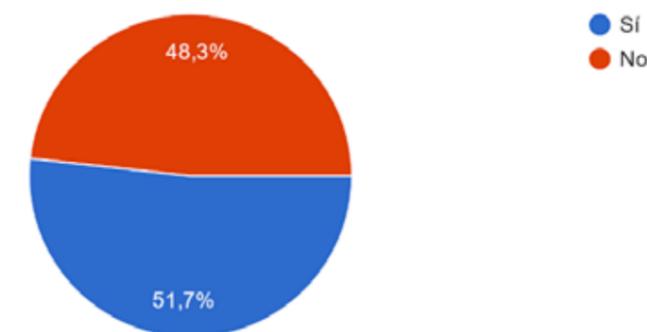


Estado familiar

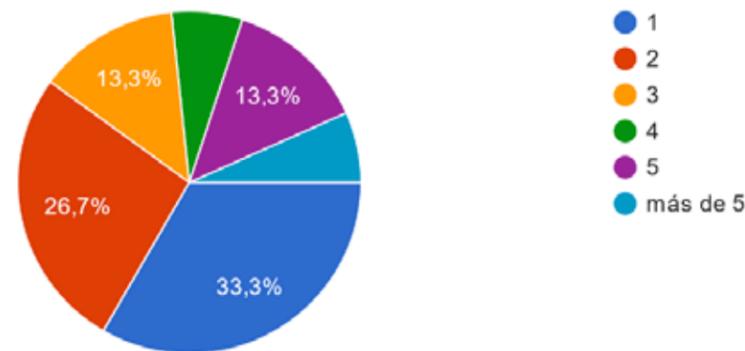
El estado familiar o civil de las entrevistadas refleja que el 62.1% (18) están solteras, el 20.7% (6) se encuentran acompañadas, 2 se encuentran casadas, ninguna manifiesta tener un noviazgo, pero algunas dijeron conocer a alguien que les gustaba.



Al preguntarles si tienen hijas o hijos, 15 manifiestan que, si son madres, algunas nunca tuvieron una pareja, y comparten haber sido engañadas por los hombres que al saberlas embarazadas se ausentaron. Otras manifiestan no haber planeado la cantidad de hijos debido, por una parte, que son producto de abusos sexuales y otras porque la religión no les permitió planificarlos.



Respecto a la cantidad de hijos el siguiente gráfico refleja que el 33.3% (5) tienen únicamente un hijo; una señora tiene más de 5 hijos; 4 tienen 2 hijos; 2 tienen 3 hijos; 2 tienen 5 y una señora 4 hijos.

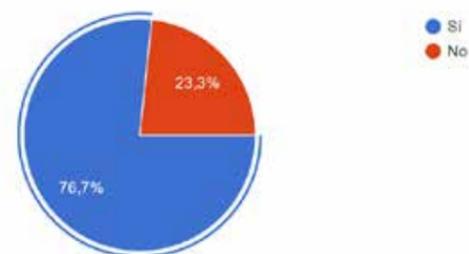


Todas manifestaron la satisfacción de ser madres. Algunas mencionan las dificultades que a veces han tenido para alimentarles, las angustias que pasan porque los hombres no asumen la paternidad y el no tener un trabajo que les permita recibir ingresos económicos. También algunas mujeres comparten que sus parejas son responsables en la crianza de sus hijos.

Servicios básicos

En cuanto al acceso a servicios básicos, específicamente al agua potable, el 78.7% (23) citan disponer del vital servicio, mientras que el 23.3% (7) no disponen de él. Teniendo en cuenta que las vidas de las mujeres con discapacidad, requieren en su mayoría de apoyos humanos o materiales para sus actividades de la vida diaria, no disponer del servicio de agua en sus viviendas, impacta directamente en su calidad de vida y hace menos posible su autonomía personal.

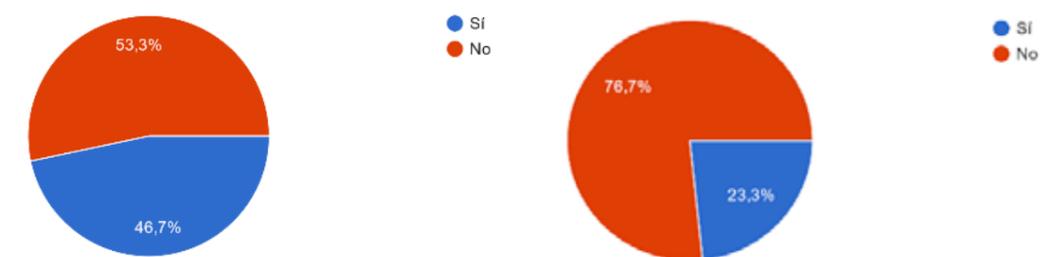
7. ¿Tiene agua potable?
30 respuestas



El acceso y disponibilidad de servicios de tecnología de información y comunicación, se han vuelto parte implícita de las vidas de la comunidad. Reviste fundamental importancia en situaciones de violencia, disponer de un teléfono, puede salvar la vida de alguien. Por su parte disponer de un dispositivo con acceso a internet, supone la posibilidad de acceder a información, noticias, espacios de participación, tanto en temas de interés personal como para socializar con familiares y amistades, situaciones que en el marco de la pandemia por COVID 19, ha resultado casi imposible participar en talleres de bisutería, pintura, dibujo, baile y otros, así como en actividades de visitas familiares, ir a misa, visitar el parque o de-

sarrollar actividades productivas que les genera algún ingreso económico.

Las entrevistadas mencionan que únicamente el 46.7% (14) disponen de teléfono, mientras que el 53.3% (16) no tienen teléfono personal. Por otro lado, en el gráfico b) Se puede observar que solo el 23.3% de las entrevistadas tiene acceso a internet.



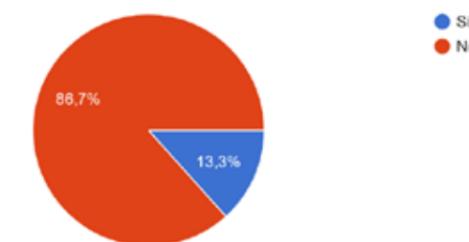
a) Teléfono Personal

b) Acceso a Internet

Educación

Al indagar aspectos de la educación formal, se encontró que el 13.3% de ellas estudia actualmente, dato que resulta muy positivo, porque equivale a las niñas y adolescentes entrevistadas.

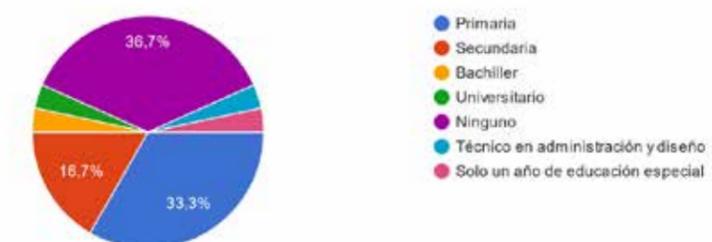
1. ¿Actualmente usted estudia?
30 respuestas



En contraste se tiene que, 11 de las entrevistadas nunca fueron a la escuela, 10 de ellas hicieron solo uno o dos años de primaria y 5 de las entrevistadas hicieron entre cuatro y seis años de escuela. Una de ellas ha concluido el bachillerato, una se graduó de una carrera técnica y una concluyó estudios universitarios.

La heterogeneidad en los niveles académicos de jóvenes y mujeres con discapacidad de los municipios parte de la investigación, debe reflexionarse, con la finalidad de acercarle procesos de alfabetización de adultas y promocionar la continuación de formación académica de quienes deseen hacerlo.

2. ¿Cuál es su nivel de estudio?
30 respuestas



Situación laboral

La situación laboral de las mujeres con discapacidad es compleja, y algunos factores como el bajo nivel académico, las escasas oportunidades en la zona, la discriminación por discapacidad, la imposibilidad de salir de sus casas por cuestiones topográficas de los lugares de residencia y los efectos directos de la pandemia, la han agudizado. Sumado a la carga doméstica que históricamente se impone a las mujeres en sus hogares, como son los oficios de casa, el cuidado de personas enfermas y la crianza de hijos.

De acuerdo al Artículo 114 del **Código de Trabajo de El Salvador**, la edad mínima para el trabajo es a partir de los doce años, siempre que no se vea afectado la asistencia a la escuela y su salud corporal, las mujeres parte de investigación, a excepción de una, se encuentran en el rango permitido legalmente para trabajar. No obstante 23 de ellas no tienen un empleo, únicamente 5 manifiestan tener un empleo.

Al profundizar en sus actividades productivas, se tiene que el 66.7% son parte del sector informal de la economía, dedicándose a realizar pequeñas ventas desde sus casas o en alguna calle, elaborando parte del proceso de hamacas, artesanías y bisutería; limpiando casas y planchando ropa. Dos de ellas trabajan en las alcaldías y una tiene un negocio familiar. Haciendo el análisis combinado de quienes manifiestan no tener un trabajo, encontramos que 4 de estas mujeres no conciben su actividad productiva y aporte económico al hogar como un trabajo. Puede ser por el hecho de que lo desarrollan desde sus casas, o bien porque no disponen de las pocas ganancias o ingresos que su actividad les genera.

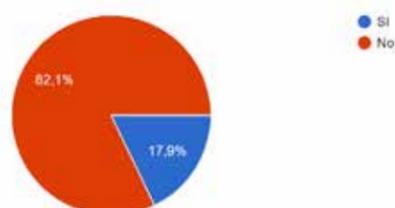
Al consultar sobre el clima o ambiente laboral, quienes trabajan desde sus casas expresan sentir mayor nivel de estrés y agotamiento, tanto porque simultáneamente desarrollan otras actividades propias del hogar, como por la intermitencia de los ingresos económicos que en el marco del COVID 19, se han visto afectados de manera negativa.

Por su parte, las mujeres que gozan de un empleo formal, aunque sus responsabilidades son muy diferentes, se muestran satisfechas con el clima laboral.

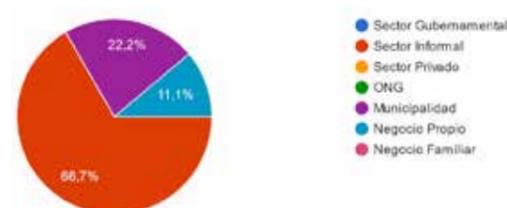
No obstante, se llevó a cabo un proceso de observación directa en las infraestructuras de los lugares de trabajo (dos municipalidades y una escuela), y cada cual presenta distintos niveles de discriminación respecto a la accesibilidad, en tanto no disponen de accesos para usuarias de silla de ruedas u otro apoyo de movilidad, no cuentan con sanitarios accesibles, los espacios en que dichas mujeres desempeñan sus funciones no son accesibles. La escuela, dispone de un nivel mínimo de accesibilidad física.

Preocupa particularmente que solo una de las entrevistadas es cotizante del ISSS y de las AFP, lo que supone podrá en su momento tener un retiro previsional, traducido a una pensión para subsistir en el futuro.

a) Actualmente trabaja:

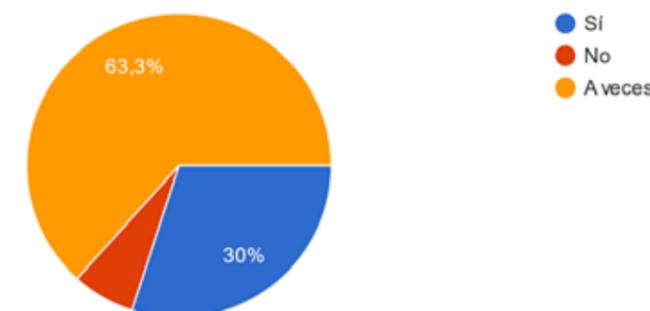


b) Donde trabaja:



Salud

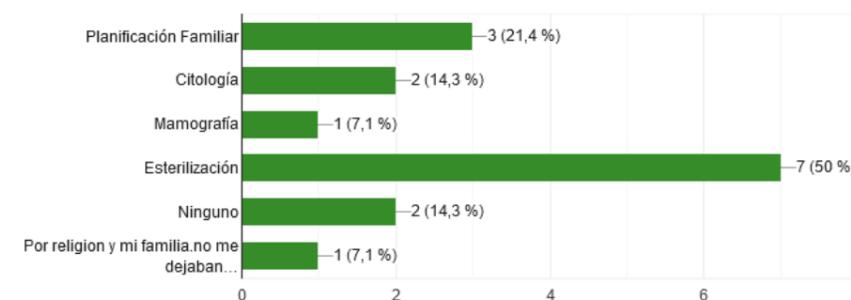
El acceso a servicios de salud, es para estas niñas, adolescentes y mujeres, un derecho que no logran disfrutar plenamente, **el 63.3% dice ir a consultar a veces**, y sólo el 30% si lo hacen parcialmente, mientras que dos de ellas dicen no haber ido a ningún servicio de salud.



Mayoritariamente acuden a la Unidad de Salud, a los Ecos familiares y FOSALUD, en algunos casos a los hospitales nacionales, y solo una de ellas tiene derecho al ISSS.

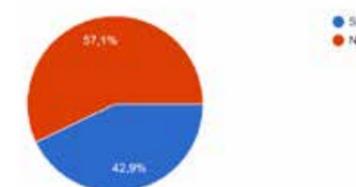
Tres de las mujeres entrevistadas manifiestan ser lisiadas de guerra, por lo cual reciben una pensión y otros servicios enmarcados en la ley de protección a lisiados de guerra, a través del Fondo de Protección a Lisiados y Discapacitados, FOPROLYD.

Respecto a la salud sexual y reproductiva, la cual es de vital importancia para las mujeres, únicamente 5 de ellas manifiestan haber recibido algún servicio específico sobre su SSR, de las cuales una se han practicado dos citologías, una mamografía y siete esterilizaciones, según muestra la siguiente gráfica:



Al consultarles directamente si han sido esterilizadas, el 57.1% dicen estar esterilizadas, de las cuales el 41.7% manifiesta que su familia tomó la decisión, el 33.3% dice que el personal del hospital decidió esterilizarla, una mujer manifiesta haberse sentido presionada pues a los 15 años de edad fue violada sexualmente y al ir a dar a luz a su hijo, "debió" ser esterilizada. Una de las entrevistadas manifiesta haber tomado la decisión ella sola.

a) Esta usted esterilizada:



b) Quien tomó la decisión:



Se les pidió compartir cómo había sido su experiencia en estos servicios, a lo cual no todas accedieron responder, las que "sí", han dicho que:

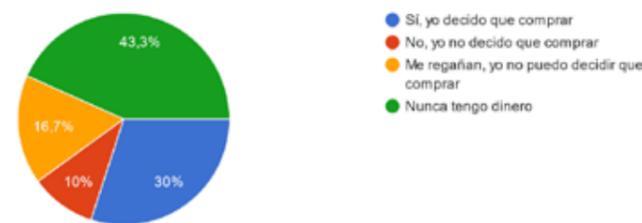
- Fue incómodo
- Me dio vergüenza
- Al principio me regañaron, pero voy todos los meses y me ponen una inyección para no tener hijos
- Solo me dijeron que no debía tener hijos
- No los pedí, pero cuando tuve mi hijo los médicos decidieron esterilizarme y mi familia aceptó. Yo no sabía.
- Cuando nació mi octavo hijo el hospital decidió esterilizarme
- Mis hijas son de diferentes padres, ya no quería más hijos. Porque los hombres sólo nos embarazan y nos dejan, no nos ayudan.
- Sólo me dijeron que no iba a poder tener hijos, por eso adopté uno
- Buena
- Nunca fui

Autonomía económica

La investigación indagó aspectos sobre la autonomía de las NAM, en asuntos de economía, vestuarios y diversión.

Al preguntar si decide por sí misma cuando tiene dinero, el 43.3% dicen que nunca tienen dinero; el 30% gozan de autonomía económica y deciden lo que desean comprar, mientras que el 16.7% comparten ser regañadas y no poder decidir.

15. ¿Cuándo usted tiene dinero puede decidir por sí misma lo que va a comprar?, o la regañan?
30 respuestas



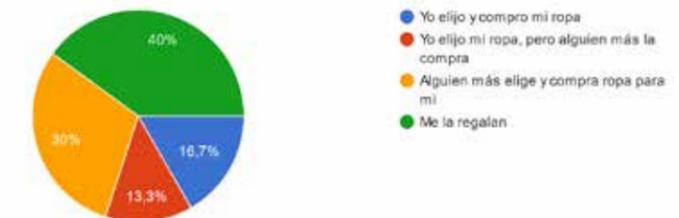
Se les pidió que explicaran sus respuestas sobre el uso del dinero, a lo que respondieron:

- No he vendido nada este tiempo, y cuando vendía, ellos lo usaban, yo no tengo.
- es muy escaso el dinero, a veces compro algo y él (el marido) se enoja mucho.
- El dinero que ganó lo uso para las cosas de la casa, comida y medicinas
- Vivo de ayudas.
- Desde que me accidente ya no puedo trabajar, ni salir sola.
- Nadie me da
- Antes podía trabajar.
- No trabajo, sólo hago las cosas de casa. A veces trenzo hamacas y me pagan, pero mi hijo agarra el dinero
- Él compra las cosas que le pido.
- Nadie me da dinero.
- Mi pareja dice lo que debemos comprar
- Mis padres me permiten elegir lo que me gusta.
- Me dan uno o dos dólares, compro minutas o sorbete en el parque
- En mi casa me dan comida, dinero a veces. No puedo gastar,
- Ella me dice eso no vas a comprar y esto si
- Mi mamá dice que voy a comprar
- Mi tía me da lo que necesito y a veces el papá de mi hijo me da 5 dólares para el niño

- Mi sueldo lo gasto en las cosas que quiero y también ayudó en la casa
- Sólo compro comida para mis hijos
- La familia le provee lo necesario
- Mi mamá me da todo
- Mi mamá decide siempre para que usamos el dinero, porque sólo es para comida
- De mi trabajo que hago con las ventas yo veo lo que necesito y si puedo y me alcanza el dinero lo compró, muchas veces no compró nada porque no me alcanza el dinero. Tengo que pagar también todas las deudas y junto a mi pareja unimos el dinero de la ganancia, pero no nos alcanza para otras cosas que necesitamos.
- Mi familia me compra lo que necesito
- No me dan dinero
- Mi mamá es quien se encarga de las compras necesarias para la casa y para la venta
- Gozo de autonomía económica y siempre voy mirando las necesidades básicas de la familia

Siempre sobre aspectos de autonomía se les preguntó ¿Usted compra su ropa, la elige o alguien le dice la ropa que debe usar?, a lo que el 40% dice que se la regalan, el 30% dice que alguien la elige y compra para ellas y el 16.7% manifiestan que por sí mismas eligen y compran su ropa.

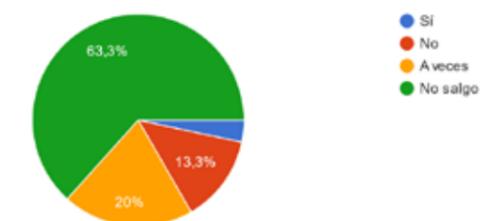
16. ¿Usted compra su ropa, la elige o alguien le dice la ropa que debe usar?
30 respuestas



Vida social

Como parte del derecho a la recreación, se preguntó a las entrevistadas si van de paseo con su familia, amistades y si ellas son parte de la decisión, a lo cual el 63.3% respondió que no sale de paseo; el 13.3% manifiesta que no son parte de la decisión, sus respuestas de la siguiente manera:

17. ¿Cuándo sale de paseo con su familia o amigos usted decide a dónde ir?
30 respuestas

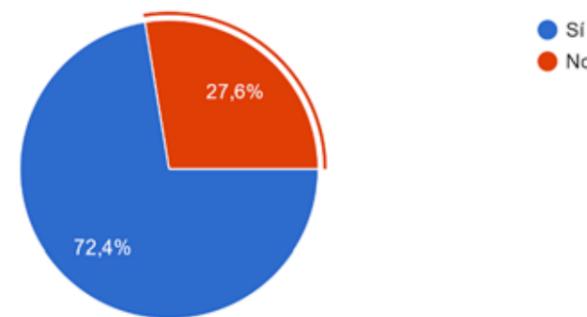


Al pedir que explicaran, mencionan:

- Casi no salimos, la economía familiar no es buena.
- Antes salíamos, y nos divertíamos, pero hace muchos años ya no.
- Casi no salimos. Pero a veces la pasamos bien.
- Me llevan a veces.
- Nos divertimos
- Muy bien, siempre nos divertimos. Y hacemos cosas juntos.
- Me dan todo. Me gusta salir, pero a veces no me llevan
- Vamos alegres, a veces a comer y un día fuimos al mar. Me gusta, pero mi papá enojado.
- Entre todos decidimos a donde ir, y siempre lo disfrutamos. Cuando salgo con mis amigos también. Siempre es todo bien.
- Nos gusta y comemos, pero casi nunca salimos
- De paseo no salgo. Pero antes iba a la Iglesia, hoy no porque la calle es peligrosa por los carros que pasan rápido, no puedo pasarme la calle.
- Todos Hablamos a dónde queremos ir y decidimos juntos y nos divertimos y disfrutamos los paseos, pero siempre está problema de comunicación porque mi familia no sabe lengua de señas, es difícil
- Muy buena, siempre respetamos los espacios de los demás y disfrutamos los momentos juntos

Violencia y pandemia de Covid

Realizar la investigación en el marco de una pandemia que ha incluido cuarentenas, medidas de distanciamiento social y cierre de distintas actividades, se consultó si en su experiencia personal la violencia había incrementado, y el 72.4% dicen haber experimentado un incremento en la violencia.



Al indagar el por qué consideran tal incremento, refieren:

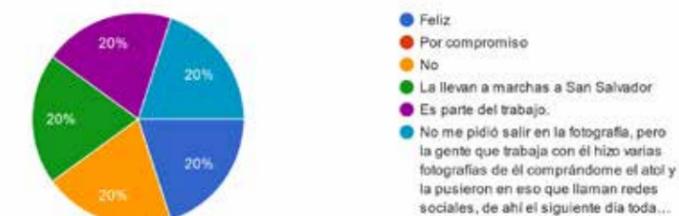
- Porque ya no pude seguir haciendo bordados para tener ingresos, y encerrada no puedo hacer en casa lo que me gusta, los demás deciden.
- Mi marido es muy violento, me maltrata y mis hijos también.
- Si, esta pandemia me cambió todo, ahora debo pasar en la casa y hago comidas.
- Porque casi no hemos podido trabajar y eso nos afecta económicamente
- Los vecinos me gritan y esas voces me dicen que haga cosas feas
- Estando todos y sin trabajo, hay más gritos y menos comida.
- A veces no hay comida y tampoco trabajo
- Estos hombres se ponen más molestos y no puedo hacer nada
- Me da pena. Pero me agarran en la noche, como ellos no pueden salir.
- Siempre es igual. Él se enoja sólo cuando no me dejo porque me duele algo O tengo sueño.
- No podía salir de casa, no hacía nada
- A veces todos gritan y se enojan en casa
- Solo que no podemos salir, tampoco ir a estudiar. Pero es por nuestra salud.

- Porque sólo encerrada y más oficio tengo
- Feo, todo el día en casa. No me gusta, nada de terapia.
- Mataron a mi hermano en la casa, ya no puedo salir
- Yo quiero hablar con amigos por teléfono y mi papá me quita el teléfono
- Aquí cerca de casa, mis vecinos me gritan pura y me ofenden. El papá de mi hijo está con otra mujer y cuando lo veo me dice cosas feas, el niño oye.
- Lo único que no vamos a trabajar, ni podemos salir como antes. Pero no hubo violencia.
- Mis vecinos me gritan y hacen burla por mi discapacidad y el papá de mis hijos me golpeaba más, en diciembre se fue con otra mujer.
- Abusos
- Siempre estamos en casa
- Porque ya no puedo ir a la casa de la Amistad, ahí me enseñaban a pintar y es cerquita de aquí (la casa)
- Con mi pareja no tenemos situaciones de violencia, pero nos afectó porque no podíamos salir a trabajar y de eso vivo, de lo que gano día a día
- No puedo estar en la escuela por la pandemia y en la casa me regañan porque paso mucho tiempo con el celular, pero es la única forma de comunicarme con otra gente, tengo amigos en muchos países
- Porque permanecía encerrada en la casa
- Porque peleaba más con mi hermana

Violencia simbólica

Mucho se ha reconocido que las NAM con discapacidad están expuestas a violencia simbólica, por lo que se preguntó a las participantes en la investigación si algún funcionario público, ministro, ministra, alcalde o alcaldesa le ha pedido tomarse fotografías, a lo que el 96.7% respondió que no. Sin embargo, al explicar en qué consiste dicha violencia, cinco comentaron de diferentes formas. Una de ellas comentó que la llevan a marchas y a su familia no le parece, porque es arriesgarla al sol y sienten que solo la utilizan, pues no ven avances que realmente cambien las vidas de las personas con discapacidad. Una de ellas dice que accedió feliz a la fotografía, otra dice que, por compromiso, una de ellas relató que no se lo pidieron, pero por su trabajo vendiendo, un político consumió y aprovechó las fotografías.

19.1. Usted accedió a tomarse las fotos:
5 respuestas



Niñas y mujeres frente a las violencias

El 56.7% de las participantes manifiestan haber sentido en algún momento que su vida estaba en peligro, y comparten circunstancias como:

- A los 13 años fui violada sexualmente, cuando veo cuchillos me da pánico.
- Siempre estoy en peligro, chiquita en la guerra sentía que me iban a matar todo el tiempo. Ahora pienso que mi marido lo hará. No tengo nada para defenderme.
- en la guerra y cuando él se enoja
- Mi marido quiso matarme. El vecino también. En la calle me persiguen.
- Con el accidente y cuando el hombre llegaba bolo
- Cuando este hombre se enoja. Hoy como estoy en esta silla ya ni me ve

- Cuando no quiero con ellos y se enojan.
- Una noche el vecino me quería agarrar a la fuerza y no puedo correr y mi marido es bien enojado
- Una tarde andaba un bolo en la calle y quería agarrarme.
- Los policías me dan miedo
- Con la policía, me dan miedo
- Cuando mi papá está enojado
- Nunca tuve novio, y salí embarazada, él está casado y es bien enojado. También las vecinas me gritan.
- Mi marido es violento. Mi accidente fue su culpa.
- Varias veces me han violado
- En la guerra, las bombas y a cada rato sentíamos la muerte.
- Cuando amanezco con más dificultades para caminar me da miedo, porque no tengo quien me dé de comer y tengo que trabajar todos los días para sobrevivir
- También durante la Guerra tenía mucho temor por mi vida, por los militares

Analizando y escuchando a las mujeres, se observa que sus experiencias ante el peligro son mayormente relacionadas directamente a violencia sexual. Sin menospreciar las secuelas psicológicas heredadas de la guerra, que en Chalatenango se vivió con mayor impacto. En relación a estos y otros episodios vividos, se les preguntó si sentían algún temor, a lo que el 60% dice sentir temor, y citan temor a:

- Los hombres me han golpeado, amenazado y violado. Tengo miedo que vuelva a pasar.
- A los enojos de mi marido, también que no tengo para comer y salir a la calle es peligroso por el virus.
- Que no crean que puedo hacer las cosas
- Que no podamos trabajar
- Que no puedo estar con mi hija.
- Que nadie me traiga comida
- No sé
- No poder estar con Dios, porque nadie me lleva a la misa
- Me pueden pegar fuerte, pero no me gusta porque es mi hijo
- A la oscuridad y a que él me amarre a la cama.
- Cuando no puedo hacer algo y me van a regañar
- No volver a clases
- Policía puede hacer algo malo
- Que pueden matarme también
- A la policía, me dan miedo
- Por mi hijo, que le vayan a hacer algo malo.
- Nada
- No trabajar, porque mis hijos me piden comida y están en clases por el teléfono y para todo debo tener dinero.
- Los golpes
- A no poder salir sola, porque me cuesta caminar y las calles son peligrosas
- Me da miedo que mis piernas un día no me van a permitir caminar y no pueda salir más a trabajar vendiendo.
- No puedo comprar una casa porque es muy poco lo que gano, eso me da miedo. Pues no tengo nadie que me ayude, no hay instituciones que nos apoyen

Los temores que expresan las mujeres entrevistadas son reales, y les representan amenazas de sobrevivencia, que ameritan intervenciones interinstitucionales y programas de salud mental.

Para conocer si logran por sí mismas escapar un momento de la violencia y temores, se preguntó que hacen en su tiempo libre, y sus respuestas han sido:

- Pintar
- Jugar y también ir al parque

- Nada. Siempre estoy ocupada
- Nada
- Siempre estoy aquí sin hacer nada
- Bailar. Me gusta mucho bailar.
- Estar en las redes sociales
- Cuidar mis animalitos, tortuga, perro y gato.
- Recorrer las calles del municipio
- Siempre cuido a mi hijo.
- Conversar con las personas del municipio
- Compartir con amigos
- Jugar y comer
- Bailar
- Pulseras
- No tengo tiempo libre
- Hacer bisutería y que me lleven al centro con las demás para hacer collares.
- Estar con el teléfono jugando
- Llorar
- Dormir y bailar
- Ver tv
- Jugar y estar chateando con mis amigos
- No responde
- Nada
- No tengo
- Diseñar
- la música
- Permanece siempre sentada
- Arreglar plantas
- Nada.

Las respuestas tan diversas y tan personales, reflejan que su tenacidad y ganas de seguir, aun desde la desesperanza y esos silencios tan ruidosos de algunas, ellas eligen vivir, cada una sin proponérselo va construyendo su defensa, su vida.

De inmediato, y conversando sobre sus pasatiempos, se les preguntó qué palabras vienen a sus mentes cuando escuchan la palabra “violencia”, y sus respuestas han sido:

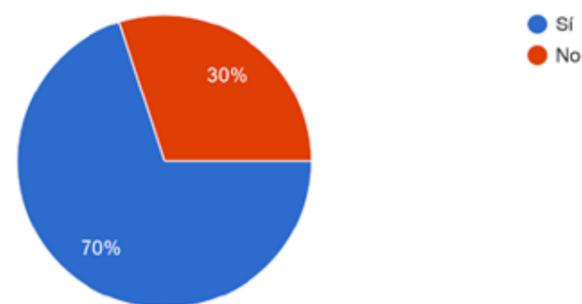
- En la guerra y todo lo que me pasó
- Maltrato. Regaños.
- Oscuridad, hombre, golpe, cosas feas
- No sé. Golpes.
- Los golpes y el hambre
- Golpe
- En golpes y en gritos
- En golpes, cuchillos, (silencio) en que quiero seguir viva.
- Encierro, golpes
- Maltrato. Las vecinas me gritan puta y me da pena, porque no soy eso.
- En todas las cosas que nadie habla, pero sabemos que están sucediendo, por las cuales las personas no disfrutaban sus derechos y es un trabajo que debemos de desarrollar como municipalidad.
- Que no son sólo golpes, sino también palabras
- No poder salir
- Hermano, golpes
- Piedras, policías, sangre
- Son cosas malas
- Gritos, regaños.
- Policía.
- Violaciones

- Gente enojada porque yo no puedo hacer algo
- La oscuridad, la leña.
- Enojo, golpes
- No responde
- En los gritos y golpes.
- Gritos, golpes, hambre abusos.
- Discriminación, gritos. Maltrato.
- Golpes, palabras feas ofensivas, que digan que no puedo hacer las cosas
- Golpes, agresiones. Violación sexual
- Violencia es todo, no nos valoran ni la familia, ni la pareja, ni los hijos. Las mujeres siempre sufrimos la violencia.

La mayoría de respuestas denotan círculos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia verbal, violencia física, violencia psicológica, violencia económica. Como se ha dicho antes, toda la investigación ha tenido un proceso de observación, y, al llegar a estas preguntas relacionadas directamente con la violencia, varias de las mujeres entrevistadas, dejaron ver su rostro triste, con lágrimas, ausentes, con temores.

Respecto a sus vidas fuera del entorno del hogar, se ha preguntado si han experimentado discriminación o violencia en otros lugares, a lo que el 70% han respondido que "sí".

Seguidamente responden ¿Dónde?, así:



- No me toman en cuenta.
- Ninguna parte
- No salgo. Antes iba a la Iglesia
- En la calle
- No salgo
- La calle
- Me han dicho expresiones de burlas, que me hacen sentir mal.
- En las calles, los hombres del pueblo me ponen apodos
- Los vecinos no me quieren, me gritan palabras feas y me ofenden
- En nuestra cultura generalmente las mujeres tenemos más dificultad para llegar a puestos de toma de decisión.
- En ningún lado.
- En las calles, la gente me maltrata cuando me ven. Se burlan. También en la unidad de salud, una doctora me maltrató
- Los vecinos son malos
- En el bus, la gente no me habla.
- En las calles, porque hay gradas, la gente camina rápido yo no puedo caminar rápido, me cuesta subir gradas, no puedo usar los buses, es terrible todo eso.
- Aquí todos me conocen y me hablan.
- Donde vivo.
- La casa de mi hermana. Pienso que no le gusta que yo vaya a su casa.
- El directivo de la organización les presionaba para que fueran a marchas a San Salvador,

- pero ya no van porque no hay beneficios y no les gusta
- Casi no salgo porque no puedo subir sola al bus, ni al camión
- Con mis vecinos que me hacen burla y maltratan. También que no me dan trabajo.
- Miradas de burla, no me dan empleo.
- A veces en la calle, los demás se nos quedan viendo como raro
- En las calles y cerca de mi casa, me ofenden, me dicen cosas feas.
- Por ser con discapacidad, me ven mal y no me valoran.

Participación en espacios de formación y desarrollo

A la pregunta, ¿Ha participado en alguna reunión sobre las siguientes temáticas?, 25 de ellas han respondido que ninguna, siendo así el mapa de respuestas:

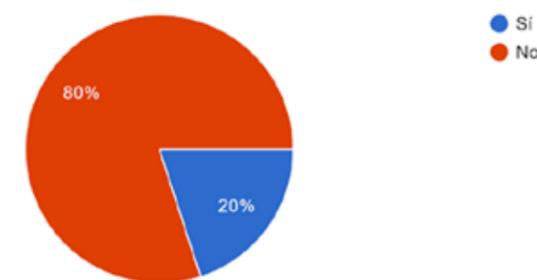


Conocimiento de marco normativo y discriminación

En cuanto al conocimiento de leyes vigentes, el 93.3% dicen no conocer las leyes que le protegen por ser mujer; el 96.7% desconoce la legislación que protege sus derechos por ser persona con discapacidad; el 86.7% no conoce las leyes referidas a la prevención de violencia.

Siete responden que no saben si la legislación es buena para ellas, una considera que ha de ser buena, una dice que le gustaría conocerla. En general, el desconocimiento de sus derechos y los instrumentos existentes para su protección, hace que la discriminación y violencia que están experimentando se agudice y no consigan buscar apoyos oportunos, en un contexto en el que la institucionalidad perpetúa no visibiliza la existencia de las NAM con discapacidad, y en consecuencia no les garantiza sus derechos.

Al preguntar si saben dónde acudir si tienen algún problema, el 80% responde NO saber.



Y sólo el 20% ha acudido a solicitar apoyo por una situación de violencia.

Explorando a profundidad si han buscado apoyos y a donde han acudido, responden:

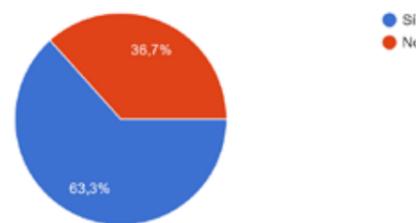
- A los juzgados.
- La unidad de género de la alcaldía y los juzgados
- En la policía y Soleterre
- Nada
- Nada
- No puedo salir
- Soleterre
- A la policía
- Quiero ir a los juzgados de menores por mi hijo para ayuda, pero a la procuraduría me da miedo ir porque el papá de mi hijo mucho grita y es bien enojado, y no quiero tener problemas
- En la policía
- Puedo ir a la fiscalía y también a la casa de la mujer

Con lo que se logra constatar que en algún momento si han establecido un proceso de denuncia o acercamiento para solicitar auxilio en las distintas entidades. Mencionando que la experiencia fue:

- Me sentí discriminada, no me hacían caso.
- En la alcaldía fue buena.
- En la PNC mala. Pero en Soleterre me ayudan.
- Bien.
- No me ayudaron.
- Me ayudaron y llevaron mi caso a los juzgados y por eso es que el hombre me deja vivir con mis hijos en la casa, pero los juzgados también le dijeron que debe ayudarme con los niños y le pusieron una cuota, pero no me da nada.
- He escuchado que existen, pero no se cuáles son.

Experiencias de discriminación explícita

30. ¿Alguna vez usted se ha sentido discriminada?
30 respuestas



A la pregunta que, si alguna vez se han sentido discriminadas, el 36.7% respondió que no. Al pedir que explique su experiencia de discriminación o no discriminación, citan:

- No sé que es eso
- Si, la gente nos ve mal, solo por el problema que tenemos físicamente y no nos toman en cuenta.
- Cuando estaba pequeña en la guerra después que me violaron, nadie me respetaba y ahora en mi casa todos me gritan.
- a veces no escucho bien y eso me hace sentir mal porque los demás piensan que no entiendo. También cuando que dicen que no puedo hacer algo.
- En el Instituto. También cuando busco trabajo.
- La policía me maltrató, me quitó a mis hijos, mi ex pareja me maltrataba me golpeaba, los juzgados dijo que mi hija no la puedo ver, ni hablar con ella, me discriminan por ser

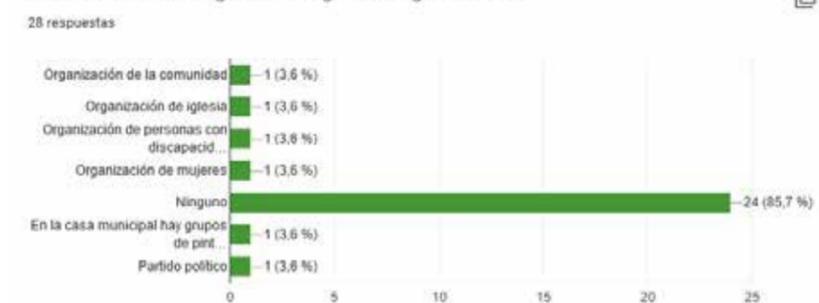
con esta discapacidad. Los vecinos también me maltratan, me tiran piedras y me gritan cosas feas. No me dan trabajo

- No sé bien que es eso. Pero es difícil la vida
- No sé. Los vecinos me hablan otra gente no.
- Me ven mal
- Cuando murió la mamá
- Con mi novio siempre me decía la gente que yo no podía tener un hogar, ni casarme
- Mucho me cuidan en casa. No me dejan salir sola. Ni tener novio. Hay un muchacho bien bonito.
- No sé, pero la gente piensa que no puedo hacer algo
- Si, la familia del papá de mi hijo no me quiere, él tampoco y las vecinas me maltratan
- Desde el accidente el hombre me comenzó a decir fea y el maltrato aumentó.
- Cuando vamos en la calle, la gente nos ve con burla
- Un hombre que vino hace años a construir las casas, sólo me embarazo y después se fue, me dejó como que yo no era nada.
- Trabajé más de 11 años en una institución pública y el jefe me desesperaba, me obligó a renunciar y no me quisieron pagar lo que me debían, ni por el tiempo que había trabajado, nada me pagaron. Los demás muchachos eran buenas personas. También cuando he ido a consulta a fosalud ahí me han tratado bien mal.
- Cuando estamos en el Paseo o una reunión familiar y todos hablan, y yo no sé de qué están hablando porque no escucho
- En la casa no me toman en cuenta para nada
- Cuando mi mamá le compra ropa y zapatos solo a mi hermana y a mí no, porque dice que no encuentra de mi talla.

Participación organizativa

Al consultar si pertenece a alguna organización, se tiene que el 85.7% no pertenecen a ninguna y sólo una de las entrevistadas pertenece a una organización de personas con discapacidad. Dato muy importante para que las distintas entidades comiencen a mirar a la persona y sus derechos individuales.

31. Pertenecer usted a alguna de las siguientes organizaciones:
28 respuestas



A la vez comparten que en los espacios que participan, su experiencia es:

- No pertenezco a ninguna organización, pero voy a la iglesia y me gusta
- Trabajamos con grupos juveniles y todo va bien.
- Me gusta ir, pero ya no voy porque no hay transporte y mi mami no puede pagarlo
- Me gusta porque me toman en cuenta y aprendo a pintar y llegamos varias mujeres, pero ahora por la pandemia ya no lo han hecho. Ojalá que el alcalde lo vuelva hacer y nos invite
- En todas las organizaciones siempre hay dificultades y opiniones diferentes, pero siempre logramos llegar a consensos por el bien común.

Voces de mujeres para mujeres

Para ir finalizando la entrevista, se le planteó: Si usted tuviera la oportunidad de estar frente a otra mujer con discapacidad, que estuviera siendo víctima de algún tipo de violencia o de discriminación, ¿Qué le diría?, sus valiosos mensajes son:

- Que las mujeres nos demos nuestro lugar, nosotras tenemos valor, las organizaciones deben apoyarnos. No tengamos miedo, debemos denunciar lo malo que nos hacen.
- No hay que quedarse calladas, debemos hablar con otra gente, buscar auxilio.
- Que la violencia hay que pararla, buscar apoyos. O decidir separarse.
- No acepte emocionalmente la violencia de género
- Que aprendamos a ser libres y que no permitamos que nos aleje de nuestros hijos y tampoco permitamos que los hombres nos maltraten y nos violen, no estoy loca, sólo quiero ver a mi hija.
- Que tenga paciencia, porque a las mujeres eso nos toca.
- Que mejor no se case
- Que denuncien para que ya no la maltraten
- No responde
- Que se cuide y que sí puede casarse, si ella quiere
- Las niñas deben salir, que no les importe lo que diga la gente. Porque todos somos iguales.
- Que tenga novio, aunque su familia no quiera.
- No salga de su cuarto porque la pueden matar
- Que se cuiden, qué los hombres son malos y mentirosos
- Siempre luchen por sus sueños, no hay discapacidad que pueda decir que no podemos lograr nuestros propósitos. La discapacidad está en la mente al decir que no podemos hacerlo.
- No soportar humillaciones, ni maltrato, todas tienen que levantar la cabeza, porque no somos sus esclavas, no tenemos que seguir aguantando, somos una ayuda siempre.
- No te dejés, defendete
- Mi carácter cambió con mi hija. Los padres no tienen que ver a sus hijos con discapacidad como carga, no los aíslen del mundo.
- Que no se crean de los hombres mentirosos, al final una es la que sale jodida
- Que vaya a poner la denuncia, que demande, porque sino después viene la muerte.
- Que conozca sus derechos, que participe activamente y que haga escuchar su voz
- Nada
- No se
- Nada

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones:

1. La existencia y vidas de mujeres con discapacidad con frecuencia se soslayan socialmente, sumado a los prejuicios familiares y la indiferencia estructural, lo que hace hasta imposible su identificación, y peor aún, su efectiva y plena participación en las distintas esferas sociales.
2. La falta de información y de datos desglosados sobre el número de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad que viven en comunidades rurales y zonas urbanas, contribuyen a profundizar las inequidades.
3. Los diferentes tipos de violencia que sufren las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, tienen no sólo un arraigo en prácticas culturales, sino que son la expresión agravada del machismo, la misoginia y el menosprecio institucional.
4. Existe aún en la sociedad el temor y la desconfianza a denunciar sobre diferentes situaciones de violencia, aspectos fundamentales que deberían ser retomados por las instituciones competentes y por otra investigación.
5. Las mujeres con discapacidad son objeto de discriminación múltiple no solo en el ámbito público, sino también en la esfera privada, por ejemplo, en la familia y en relación a la comunidad.
6. La complicidad de la ausencia de programas estatales, de una política frontal consecuente con los derechos y de ordenanzas municipales que prioricen la perspectiva de mujeres con discapacidad y su efectiva participación e inclusión, perpetúan la carencia de conocimiento y empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad respecto a sus derechos humanos y libertades fundamentales.
7. Algunas formas de violencia, explotación y abuso pueden considerarse tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y una vulneración de diversos tratados internacionales de derechos humanos. Entre ellas cabe citar: el embarazo o la esterilización forzados o realizados bajo coerción, engaños, amenazas o sin el debido consentimiento de la mujer.
8. La esterilización forzada puede dar lugar a la violencia sexual sin la consecuencia del embarazo, especialmente en el caso de las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual.
9. Persisten los estereotipos nocivos como la asexualidad y la infantilización de las mujeres con discapacidad.
10. Las mujeres con discapacidad se enfrentan con múltiples obstáculos para acceder a la justicia, en particular con respecto a la violencia y el abuso, debido a los estereotipos nocivos, la discriminación y la falta de ajustes razonables y procesales, que pueden dar lugar a que se dude de su credibilidad y se desestimen sus acusaciones.
11. Las zonas montañosas donde habitan las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, carecen de recursos suficientes para asegurar su movilidad, que posibilitaría su acceso a la educación, a servicios de salud, trabajo, recreación y cultura.
12. La topografía rústica de las áreas de accesibilidad (caminos y calles) de las residencias de las mujeres entrevistadas, complejizó el proceso de entrevistas, y más aún, minimiza sus opciones de gozar sus derechos, volviéndolas prisioneras injustamente.
13. La falta de transporte público accesible es la principal causa de la inasistencia a la escuela y oportunidades de formación profesional.
14. La receptividad de algunos servidores públicos ante la situación de violencia y vulneración de derechos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, se ve frenada por la falta de directrices y recursos institucionales.
15. El 98% de las mujeres entrevistadas desconocen todas las leyes que existen relacionadas a la protección de sus derechos, tanto como mujeres, como por ser mujeres con discapacidad.
16. Las NAM con discapacidad deben ser convocadas e incluidas en toda acción que potencie su desarrollo, a nivel municipal, territorial y nacional.

17. Hace falta establecer una agenda intersectorial entre organismos nacionales, internacionales y sociedad civil, que genere el avance y progreso de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, en igualdad con sus pares sin discapacidad.

Recomendaciones

1. Que las entidades públicas obligadas a la promoción y garantía de derechos de niñas, adolescentes y mujeres, vuelvan su mirada firme hacia las NAM con discapacidad.
2. Que los tres Organos del Estado asuman de manera consecuente la existencia y las vidas de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, que conlleve a desarrollar acciones que aseguren su inclusión y el máximo desarrollo de su potencial y, se vea reflejado en la mejora progresiva de la calidad de vida de las NAM con discapacidad y sus familias.
3. Erradicar prácticas nocivas que atentan contra la dignidad y derechos de las NAM en los servicios de salud, con énfasis en lo referido a la salud sexual y reproductiva, que se traduzca en equipos accesibles, en el consentimiento debidamente informado para decidir libremente sobre sus cuerpos.
4. Que las edificaciones en los que funcionan las distintas entidades públicas y privadas que contribuyen a la erradicación de la violencia, sean accesibles para mujeres con todo tipo de discapacidad, tanto en lo arquitectónico, como en la oferta de información y servicios que brindan. Evidenciado en rampas, sanitarios accesibles, materiales en braille, en macrotipo, disponibilidad de personas intérpretes de LESSA, en lenguaje popular, entre otros.
5. Que la cooperación internacional haga propio el artículo 32 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, no contribuyendo a financiar obras, recursos, materiales y servicios que carezcan de accesibilidad para personas con discapacidad y conlleven a perpetuar su exclusión, dejándolas atrás.
6. Que las convocatorias públicas y privadas para oportunidades de formación en derechos, formación profesional, empoderamiento y género, sean abiertas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, en igualdad de condiciones con sus pares.
7. Que el mecanismo de lo ODS asegure la participación plena y efectiva de NAM con discapacidad en la ruta de no dejar a nadie atrás.
8. Que el INJUVE fortalezca y amplíe a nivel territorial, a la juventud con discapacidad de Chalatenango y el resto del país.
9. Que el ISDEMU garantice de manera transversal e interseccional a las mujeres con discapacidad.
10. Establecer una agenda intersectorial entre organismos nacionales, internacionales y sociedad civil, que genere el avance y progreso de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, en igualdad con sus pares sin discapacidad y su derecho a vivir libres de violencias.
11. Que la PDDH fortalezca los servicios para NAM con discapacidad y brinde formación continua a su personal, a fin de brindar servicios de mayor calidad e inclusivos en los territorios.
12. Que el Estado salvadoreño acate las recomendaciones siguientes:
Remitiéndose a su observación general núm. 3 (2016) sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, el Comité recomienda al Estado parte que:
a) Adopte medidas eficaces para asegurar que las mujeres y niñas con discapacidad sean incluidas en las políticas y los programas de igualdad de género, y asegure que los proveedores de servicios públicos y privados que trabajan con mujeres con discapacidad o para estas incorporen la perspectiva de género y discapacidad en su labor;
b) Vele por que se realicen consultas estrechas a las organizaciones de mujeres y niñas con discapacidad en la formulación de políticas y programas, incluidos los que combaten la violencia de género, en los ámbitos urbano y rural.

Referencias de siglas

NAM: niñas, adolescentes y mujeres
LESSA: Lengua de señas salvadoreñas
ONU: Organización de las Naciones Unidas
ONG: Organismo No gubernamental
PDDH: Procuraduría para la defensa de los derechos humanos
INJUVE: Instituto nacional de la juventud
ISDEMU: Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer
FGR: Fiscalía General de la República
PNC: Policía nacional civil

Bibliografía

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. (2009). Obtenido de <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>

Alemán, M. (21 de 05 de 2011). *ChalatenangoSV*. Obtenido de <https://chalatenango.sv/concepcion-quezaltepeque>

Alemán, M. (25 de 12 de 2013). *ChalatenangoSV*. Obtenido de <https://chalatenango.sv/san-jose-las-flores>

Alemán, M. (14 de 01 de 2014). *ChalatenangoSV*. Obtenido de <https://chalatenango.sv/chalatenango-municipio>

Código de Trabajo de El Salvador. (s.f.). Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod_Trab_ElSalv%5B1%5D.pdf

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, O. (25 de 11 de 2016). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (s.f.). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres (Belem Do Pará). (s.f.). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Economía, U. d. (s.f.). *Datos estadísticos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los municipios de San José las Flores, Chalatenango y Concepción Quezaltepeque.* MINEC-2021-0039.

INJUVE. (2013). *Ley General De Juventud.*

Ley Especial De Inclusión De Las Personas Con Discapacidad. (16 de 12 de 2020). Obtenido de <https://conaipd.gob.sv/download/ley-especial-de-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad/>

ONU Mujeres. (s.f.). Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Salvador, A. L. (2011). *LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.* Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/494>

SALVADOR, L. A. (s.f.). *LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.* Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Ley_contra_la_Violencia_Intrafamiliar_El_Salvador.pdf

Anexos

Anexo 1: Autorización de madre, padre o responsable

INVESTIGACION SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE Y SAN JOSÉ LAS FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
AUTORIZACIÓN DE MADRE, PADRE O PERSONA RESPONSABLE

Chalatenango, ____ de _____ de 2021

Sr. Sra. _____
Padre/Madre/Responsable de Familia
Presente.

Reciba un afectuoso saludo de parte de la consultora del proyecto *Escuelas y Comunidades Inclusivas* (ECI) AID 011.426, en el marco del cual se realiza esta investigación. Respetuosamente, solicitamos **SU AUTORIZACIÓN** para que la niña/adolescente _____, pueda participar brindando una entrevista, en el marco de la investigación, cuyo objetivo es contribuir a la sensibilización de la población, las instituciones y comunidades del territorio de intervención del proyecto ECI, con el fin de incidir para el diseño de medidas adecuadas para reducir los prejuicios de género y discapacidad que producen violencia en las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

LUGAR: _____

FECHA: _____ HORA: _____

Yo _____
madre/padre/responsable de _____
con Documento Único de Identidad _____ confirmo haber leído y comprendido los términos de la solicitud y firmo la presente autorización.

F: _____

Teléfono de contacto: _____

Yo _____ (niña o adolescente) comprendo que deseo responder las diferentes preguntas que me hagan y no responder las que no me sientan cómoda.

Confirmando haber leído y comprendido los términos de la entrevista.

Firma: _____

Anexo 2: Datos estadísticos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los municipios de:

1. San José las Flores,
2. Chalatenango y
3. Concepción Quezaltepeque”



RAIP No.0041-2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2021-0039**, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, presentada por **Maritza Melara Castillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números 02326269- 7, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **Datos estadísticos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad de los municipios de:**

1. **San José las Flores,**
2. **Chalatenango y**
3. **Concepción Quezaltepeque.”** (Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, maritzamelara@yahoo.es

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada **Maritza Melara Castillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, vía correo electrónico respondió remitiendo la información que se investigó en el último Censo realizado en el país, en el año 2007.

Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Economía
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por Maritza Melara Castillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Economía
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador

**INVESTIGACION SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES
CON DISCAPACIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CHALATENANGO, CONCEPCIÓN
QUEZALTEPEQUE Y SAN JOSÉ LAS FLORES, DEL
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Guía de entrevista personal

Se le explica a la NAM sobre la investigación y la importancia de participar desde su experiencia de vida, y que si en el desarrollo desea no responder algo o detener la entrevista puede hacerlo.

Rompiendo el hielo

1. Hola, ¿cuál es su nombre?
2. ¿En cuál municipio reside usted?
 - Chalatenango
 - Concepción Quezaltepeque
 - San José las Flores
3. ¿Cómo ha estado su día?
4. ¿Cuántos años tiene?
5. ¿Qué tipo de Discapacidad tiene?
 - Física
 - Auditiva
 - Visual
 - Mental
 - Intelectual
6. ¿La casa donde vive es propia?
 - Si
 - No
7. ¿Tiene agua potable?
 - Si
 - No
8. ¿Tiene teléfono?
 - Si
 - No
9. ¿Tiene internet?
 - Si
 - No
10. ¿Cuál es su color favorito?

10.1 ¿Por qué?

Información general y de violencia:

1. ¿Actualmente usted estudia?
 - Si
 - No
2. ¿Cuál es su nivel de estudio?
 - Primaria
 - Secundaria
 - Bachiller
 - Universitario
 - Ninguno
 - Otro: _____
3. ¿Cómo fue su experiencia en el centro de aprendizaje?
4. ¿Con quién vive?
 - Con sus padres
 - Con un familiar
 - Con su pareja
 - Sola con sus hijos
 - Sola
 - Pareja e hijos
 - Familia ampliada
5. Tiene hermanos/as?
 - Si
 - No
- 5.1 Si tiene hermanos/as, ¿Cómo es su relación con ellos?
6. Estado Civil:
 - Soltera
 - En una relación de noviazgo
 - Acompañada
 - Casada
 - Divorciada
 - Separada
 - Viuda
7. ¿Tiene hijos/as?
 - Si
 - No
8. ¿Cuántos hijos/as tiene?
 - 1
 - 2
 - 3

- 4
 5
 Más de 5
9. ¿Cómo es la relación con su familia?
10. ¿Hay personas muy enojadas en su familia? ¿Quién?
11. ¿Actualmente usted trabaja?
- Sí
 No
- 11.1 ¿Dónde?
- Sector Gubernamental
 Sector Informal
 Sector Privado
 ONG
 Municipalidad
 Negocios Propio
 Negocio Familiar
12. ¿Cómo es su ambiente de trabajo?
13. ¿Cuándo se enferma, va al médico?
- Sí
 No
- 13.1 ¿En qué lugar le brindan atención médica?
14. ¿Ha solicitado servicios de SSR?
- Sí
 No
- 14.1 ¿Cuáles servicios de SSR ha utilizado?
- Planificación familiar
 Citología
 Mamografía
 Esterilización
 Otra: _____
- 14.2 ¿Usted recibió información oportuna sobre estos servicios?
- Sí
 No
- 14.3 ¿Cómo fue su experiencia al recibir los servicios de SSR?
- 14.4 ¿Está usted esterilizada?
- Sí
 No

- 14.5 ¿Quién tomó la decisión para la esterilización?
- La tomo usted sola
 La tomo usted con su pareja
 Su familia decidió
 En el hospital decidieron
 Otras: _____
15. ¿Cuándo usted tiene dinero puede decidir por sí misma lo que va a comprar?, o la regañan?
- Sí, yo decido que comprar
 No, yo no decido que comprar
 Me regañan, yo no puedo decidir que comprar
 Nunca tengo dinero
- 15.1 Explique su respuesta:
16. ¿Usted compra su ropa, la elige o alguien le dice la ropa que debe usar?
- Yo elijo y compro mi ropa
 Yo elijo mi ropa, pero alguien más la compra
 Alguien más elige y compra ropa para mí
 Me la regalan
17. ¿Cuándo sale de paseo con su familia o amigos usted decide a dónde ir?
- Sí
 No
 A veces
 No salgo
 Otra: _____
- 17.1. ¿Cómo es la experiencia cuando usted sale de paseo con su familia o amigos?
18. ¿Durante el encierro causado por covid-19, la violencia aumentó?
- Sí
 No
- 18.1 Explique
19. ¿Alguna vez un funcionario público, ministro, ministra, alcalde o alcaldesa le ha pedido a usted tomarse una fotografía para efectos de hacer publicidad?
- Sí
 No
- 19.1 ¿Usted accedió a tomarse las fotos:
- Feliz
 Por compromiso
 Otra: _____
20. ¿Alguna vez ha sentido en peligro su vida?
- Sí
 No
- 20.1 Puede explicar:

21. ¿Siente algún temor?

- Sí
 No

21.1 ¿A que le teme, por qué?

22. ¿En su tiempo libre que le gusta hacer?

23. ¿Cuándo usted escucha la palabra “violencia” en que piensa, que palabras vienen a su mente?

24. ¿Cuándo está fuera de casa, ha experimentado discriminación o violencia de parte de las demás personas?

- Sí
 No

24.1 ¿Dónde? Explique

25. ¿Ha participado usted en alguna reunión sobre las siguientes temáticas?

- Derechos humanos
 Personas con discapacidad
 Género
 Violencia
 Ninguna
 Otra: _____

26. ¿Conoce las leyes que le protegen por ser mujer?

- Sí
 No

¿Cuáles leyes que le protegen por ser mujer conoce usted?

- LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA)
 Ley General de Juventud
 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVIF)
 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE)
 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV)
 Convención sobre derechos de personas con discapacidad
 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ)
 Otra: _____

26.1 ¿Conoce usted las leyes que le protegen por ser persona con discapacidad?

- Sí
 No

26.2 ¿Conoce usted las leyes que le protegen para evitar la violencia?

- Sí
 No

27. ¿Considera que esta legislación es útil para Usted?

28. Si usted tiene un problema y quiere pedir ayuda/ apoyo sabe a dónde acudir?

- Sí
 No

29. ¿Alguna vez ha acudido a una institución a pedir apoyo por violencia?

- Sí
 No

29.1 ¿En dónde ha buscado usted apoyo? Explique

29.2 ¿Cómo fue la experiencia?

30. ¿Alguna vez usted se ha sentido discriminada?

- Sí
 No

30.1 ¿Cómo fue su experiencia? Puede explicar

31. Pertenece usted a alguna de las siguientes organizaciones:

- Organización de la comunidad
 Organización de iglesia
 Organización de personas con discapacidad
 Organización de mujeres
 Ninguno
 Otra: _____

31.1 ¿Cómo es la experiencia dentro del grupo al cual usted pertenece?

32. Si usted tuviera la oportunidad de estar frente a otra mujer con discapacidad, que estuviera siendo víctima de algún tipo de violencia o de discriminación, ¿Qué le diría?

33. Algo más que desee compartir:

Gracias por su colaboración!

